

MONTO: \$746,186.37 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 53)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SABINO SCARANO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01972 SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000299.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E120-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29, 32 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39, 43 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 27517 DE FECHA 10 DE JULIO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 84 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ARNAIZ, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.



NÚMERO 201646 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1995, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE SABINO SCARANO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. N° 60,192, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 46, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ARTURO LUIS ANTONIO DÍAZ JIMÉNEZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE N° se elimino EXPEDIDA POR LA REPÚBLICA ITALIANA, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE LAC950710339 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PENNSYLVANIA N° 189 P.B. COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 53, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E120-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 53, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E120-2017,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
53	1	PIEZA	SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL

PARTIDA 53: SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL

DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR: UNA ESTRUCTURA PRINCIPAL, UN PANEL DE OPERACIÓN, UN PANEL DE CONTROL DEL PLC Y UN MÓDULO DE VÁLVULAS SOLENOIDE.

LA ESTRUCTURA ESTARÁ MONTADA EN UNA MESA DE TRABAJO MIENTRAS QUE EL PANEL DE OPERACIÓN Y EL PANEL DE CONTROL DEL PLC SE ENCONTRARÁN MONTADOS VERTICALMENTE EN EL RACK INSTALADO EN LA MESA.

1).- ESTRUCTURA PRINCIPAL:

CARACTERÍSTICAS:

- CADA COMPONENTE SE ENCONTRARÁ MONTADO EN UN MÓDULO ELÉCTRICO PARA CABLEADO TERMINAL EN EL PERFIL DE ALUMINIO Y PERMITIRÁ REVISAR EL ESTATUS DE OPERACIÓN INDEPENDIENTE POR PARTE O PRÁCTICAS INDIVIDUALES
- CADA ENTRADA Y SALIDA DE LOS ELEMENTOS SE ENCONTRARÁ CONECTADA AL PANEL DE OPERACIÓN A TRAVÉS DE UN CABLE PLANO Ø DE 37 PINES LO QUE PERMITIRÁ MOSTRAR EL ESTADO DE LOS COMPONENTES EN LA ESTRUCTURA PRINCIPAL POR MEDIO DE INDICADORES TIPO LED

CONFIGURACIÓN:

A).- MESA DE TRABAJO:

- DIMENSIONES DE 1100 X 750 X 1050 MM.
- MATERIAL: PERFIL DE ALUMINIO Prensado
- ESPACIO DE LAS RANURAS: 25 MM

B).- RACK VERTICAL MODULAR:

- DIMENSIONES: 1100 X 750 X 1300 MM
- CARACTERÍSTICAS: ESTRUCTURA DE DOS CAPAS PARA SUJECCIÓN DE MÓDULOS

C).- UNIDAD DE ALIMENTACIÓN DE MATERIALES

- MAGAZÍN CIRCULAR: DIÁMETRO DE 40 MM Y CAPACIDAD DE 8 OBJETOS
- CILINDRO DE DOBLE ACCIÓN: DIÁMETRO DE 16 MM Y CARRERA DE 75 MM;
- SENSOR REED PARA DETECCIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DEL CILINDRO (2 PIEZAS)
- SENSOR DE FIBRA ÓPTICA: PARA DETECTAR LA EXISTENCIA DE MATERIAL
- CONTROLADORES DE VELOCIDAD (2 PIEZAS)

D).- UNIDAD DE FABRICACIÓN

- TALADRO ELÉCTRICO: 24 VCD, 1300 RPM, 3.5 WATTS
- CILINDRO DE CARGA GEMELA: DIÁMETRO DE 16 MM Y CARRERA DE 50 MM
- INTERRUPTORES REED: 10 A 30 VOLTS, CONTACTO A, LED INTER CONSTRUIDO.
- CONTROLADORES DE VELOCIDAD (2 PIEZAS)

E).- UNIDAD DE CARGA Y TRANSFERENCIA:

- CILINDRO DE DOBLE ACCIÓN: DIÁMETRO DE 16 MM Y CARRERA DE 80 MM
- INTERRUPTORES REED: 10 A 30 VOLTS, CONTACTO A, LED INTER CONSTRUIDO
- CONTROLADORES DE VELOCIDAD: (2 PIEZAS)

F).- UNIDAD DE INSPECCIÓN

- SENSOR ÓPTICO: DIÁMETRO DE 18 MM, 10 A 30 VCD, DISTANCIA SENSORA DE 100 MM
- SENSOR INDUCTIVO: DIÁMETRO DE 18 MM, 10 A 30 VCD, DISTANCIA SENSORA DE 4 MM
- SENSOR CAPACITIVO: DIÁMETRO DE 18 MM, 10 A 30 VCD, DISTANCIA SENSORA DE 10 MM.

G).- UNIDAD DE EXPULSIÓN:

- CILINDRO DE DOBLE ACCIÓN: DIÁMETRO DE 16 MM, CARRERA DE 75 MM
- INTERRUPTOR REED: DE 10 A 30 VCD, CONTACTO A, LED INTER CONSTRUIDO (2 PIEZAS)

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

- EXPULSOR: BLOQUE EXPULSOR MC, GUÍA LM DE 6 MM DE DIÁMETRO
- CAJA DE ALMACENAJE DE CARGA: SUS 1.2T, DE 60 X 80 X 60 MM.
- H).- UNIDAD DE BANDA TRANSPORTADORA:
 - BANDA TRANSPORTADORA DE 600 X 50 X 100 MM CONSTRUIDA EN POLIURETANO 1.4T, TIPO BANDA
 - MOTOR:
 - ✓ MOTOR ENGRANADO DE CD, 24 VCD, 6 WATTS, 1600 RPM
 - ✓ CONTROL DE VELOCIDAD DE 1 A 15 M/MIN
 - ✓ RANGO DE DESACELERACIÓN DE 40:1

2).- PANEL DE OPERACIÓN:

- TIPO MODULAR PARA MONTAJE EN EL RACK
- DIMENSIONES DE 340 X 296 X 125 MM
- MATERIAL:
 - ✓ PANEL FRONTAL: ALUMINIO
 - ✓ ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EXTERNA: ACERO RECUBIERTO
- DESPLIEGUE DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTROLADOR DE LA ESTRUCTURA PRINCIPAL
- ENTRADAS DE 4 MM PARA CONECTORES TIPO BANANA PARA FAVORECER LA CONEXIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS ELEMENTOS MONTADOS EN LA ESTRUCTURA PRINCIPAL
- CADA UNA DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS ELEMENTOS SE ENCUENTRAN CONECTADAS ELÉCTRICAMENTE A TRAVÉS DEL CONECTOR DE 37 PINES LOCALIZADO EN LA PARTE POSTERIOR LO QUE PERMITE MOSTRAR EL ESTATUS DE LOS COMPONENTES EN LA ESTRUCTURA PRINCIPAL CUANDO SE ENCIENDE EL SISTEMA
- PERMITE PRÁCTICAS DE PROGRAMACIÓN DE PLC SIN CABLES ADICIONALES UTILIZANDO EL CONECTOR DE 25 PINES PARA ESTABLECER LA COMUNICACIÓN ENTRE EL PANEL DE OPERACIÓN Y EL PANEL DE CONTROL DEL PLC
- INDICADORES TIPO LED PARA DIVERSOS SENSORES Y ACTUADORES TALES COMO:
 - ✓ INDICADOR LED DE AVANCE/REVERSA DEL CILINDRO (8 PIEZAS)
 - ✓ INDICADOR LED DEL ESTADO DE OPERACIÓN DEL MOTOR (2 PIEZAS)
 - ✓ INDICADOR LED DEL SENSOR DE DETECCIÓN DE OBJETOS I (1 PIEZA)
 - ✓ INDICADOR LED DEL SENSOR DE DETECCIÓN DE OBJETOS II (1 PIEZA)
 - ✓ INDICADOR LED DEL SENSOR DE DETECCIÓN DE OBJETOS III (1 PIEZA)
 - ✓ INDICADOR LED DEL SENSOR DE DETECCIÓN DE FALLAS (1 PIEZA)
 - ✓ INDICADOR LED DEL ESTADO DE OPERACIÓN DEL CILINDRO (5 PIEZAS)
 - ✓ CONECTOR DEL PANEL DE OPERACIÓN: 25 PINES D-SUB (2 PIEZAS)
- TERMINAL DE ENTRADA DE 24 VCD (3 POSITIVO Y 3 NEGATIVO)

3).- PANEL DE CONTROL DEL PLC:

- TIPO MODULAR PARA MONTAJE EN RACK
- DIMENSIONES DE 340 X 296 X 125 MM.
- MATERIAL:
 - ✓ PANEL FRONTAL: ALUMINIO
 - ✓ ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EXTERNA: ACERO RECUBIERTO
- CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE (PLC):
 - ✓ RIEL TIPO DIN
 - ✓ FUENTES DE ALIMENTACIÓN (2 PIEZAS)
 - ✓ UNIDAD DE ENTRADAS DIGITALES: 16 DE 24 VCD CON CONECTOR FRONTAL DE 20 PINES
 - ✓ UNIDAD DE SALIDAS DIGITALES: 16 SALIDAS DE RELEVADOR CON CONECTOR FRONTAL DE 20 PINES
 - ✓ ADAPTADOR DE PC TIPO USB
 - ✓ PAQUETE DE SOFTWARE GMIWIN INCLUIDO
 - ✓ TARJETA DE MEMORIA DE 64K
- CONTROLADOR DE LA VELOCIDAD DEL MOTOR:
 - ✓ PERILLA DE CONTROL DE VELOCIDAD
 - ✓ MEDIDOR DE RPM EN M/MIN
 - ✓ TERMINALES DE 4 MM
 - ✓ CODIFICADOR (+ 1 PIEZA, - 1 PIEZA)
 - ✓ MOTOR (+ 1 PIEZA, - 1 PIEZA)
- BOTONES DE CONTROL DE PARO, DE ARRANQUE, RESTABLECEDOR Y DE EMERGENCIA
- CONECTOR DE PANEL DE OPERACIÓN: 25 PINES D-SUB (2 PIEZAS)
- TERMINAL DE SALIDA DE 24 VCD (3 PIEZAS POSITIVO, 3 PIEZAS NEGATIVO)

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

- TERMINALES DE ENTRADA Y SALIDA: 18 DE CADA UNA.

4) UNIDAD DE VÁLVULA SOLENOIDE

- TIPO MODULAR PARA MONTAJE EN RACK
- TERMINALES PARA ENTRADA DE 4 MM (6 PIEZAS)
- UNA VÁLVULA SOLENOIDE DE DOBLE ACCIÓN Y TRES VÁLVULAS SOLENOIDE DE ACCIÓN SENCILLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
 - ✓ VÁLVULA SOLENOIDE DE DOBLE ACCIÓN, 24 VCD, INDICADOR LED INTER CONSTRUIDO, PRESIÓN DE OPERACIÓN DE 2.5 A 8 BAR (1PIEZA)
 - ✓ VÁLVULA SOLENOIDE DE ACCIÓN SENCILLA, 24 VCD, INDICADOR LED INTER CONSTRUIDO, PRESIÓN DE OPERACIÓN DE 2.5 A 8 BAR (3 PIEZAS)
- UNA TERMINAL DE CABLE HACIA LA TERMINAL DEL PLC CONVIERTE A CADA SEÑAL DE BOBINA EN EL MÓDULO DE VÁLVULAS SOLENOIDES EN UNA TERMINAL COMÚN DE BOBINAS QUE YA SE ENCUENTRA INSTALADA DENTRO DEL MÓDULO.

5) ACCESORIOS QUE DEBERÁ INCLUIR:

- CABLE DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 1 PIEZA
- JUEGO DE CABLES DE CONEXIÓN DE 4 MM: 1 JUEGO
- CABLE CONECTOR DE 25 PINES: 2 PIEZAS
- MANUAL DE OPERACIONES: 1 PIEZA.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS SON NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES ADJUDICADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP" LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO DE LA PARTIDA N° 53 DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO, EN EL SIGUIENTE PLANTEL:

PARTIDA	PLANTEL	CIUDAD / ESTADO
53	• IRAPUATO II	GUANAJUATO

EL "PROVEEDOR" REALIZARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP", DE SER NECESARIO, LAS ADECUACIONES DE CIMENTACIÓN, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, NEUMÁTICAS Y TODO LO QUE SE REQUIERA PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO; INCLUYENDO MATERIALES MISCELÁNEOS, CONSUMIBLES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA ENTRE OTROS, PARA EL EQUIPO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA N° 53.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA: 53, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO, EN EL SIGUIENTE PLANTEL:

PARTIDA	PLANTEL SEDE	NO. PERSONAS	CIUDAD / ESTADO
53	• IRAPUATO II	4	GUANAJUATO

EL "PROVEEDOR" GARANTIZARÁ LA EXISTENCIA DE PARTES Y REPUESTOS (REFACCIONES) PARA LOS EQUIPOS ADJUDICADOS, POR UN PERÍODO MÍNIMO DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS AL "CONALEP". APLICA PARA LA PARTIDA N° 53.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES Y SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL "CONALEP".

LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO DE SU PERSONAL TÉCNICO, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA QUE REALICE DICHO PERSONAL DURANTE LA VIGILANCIA DEL CONTRATO NO TENDRÁN COSTO ADICIONAL PARA "CONALEP".

DESLINDA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA, CONSULTA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL IMSS PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$643,264.11 (SESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 11/100M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A.
DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MONEDA		PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
				UNIDAD DE MEDIDA		
53	Sistema automatizado de control	1	Pieza		\$ 643,264.11	\$643,264.11
SUBTOTAL						\$643,264.11
I.V.A.						\$102,922.26
TOTAL						\$746,186.37

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES POR PARTIDA COMPLETA Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDA 53) EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, Y 2 AÑOS MÁS PARA LA PARTIDA 53, MÁS MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LAS CARTAS GARANTÍAS POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTÚO CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE.

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI A EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI A.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

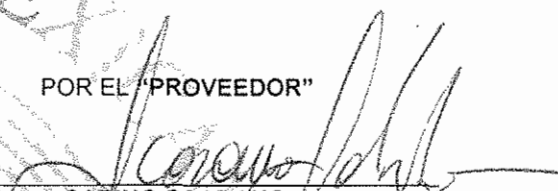
VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"


POR EL "PROVEEDOR"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


SABINO SCARANO
APODERADO LEGAL DE DE LORENZO OF
AMERICA CORP, S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-124/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. SABINO SCARANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.



ANEXO 1





0260714

Dir. Gen. de Reg. Pub.
de la Prop. y de Con. DDF

CONTRATO
31/10/95

===== I N S T R U M E N T O =====

===== 27,517 VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE =====

===== L I B R O =====

===== 573 QUINIENTOS SETENTA Y TRES =====

===== EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el diez de julio de mil
novecientos noventa y cinco. =====

===== VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ, Titular de la NOTARIA
OCHENTA Y CUATRO de esta Capital, HAGO CONSTAR: =====

===== EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que otorgan DON SERGIO RAUL VELASCO
RAMIREZ, DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA Y DON
LUCIANO PROSPERI, este último representado en este acto por
DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA; que se consigna
al tenor de las CLAUSULAS que siguen a la relación del
PERMISO de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, y que
fungirán como su ESTATUTO SOCIAL. =====

===== PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES =====

===== Para la formal constitución de esta sociedad, se
solicitó y con fundamento en el artículo QUINCE de la LEY DE
INVERSION EXTRANJERA, se obtuvo el correspondiente PERMISO
de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, número 9,011,850
NUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, expediente
9,509,011,419. NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES ONCE MIL
CUATROCIENTOS DIECINUEVE, folio 20,574 VEINTE MIL QUINIENTOS
SETENTA Y CUATRO, de fecha siete de abril de mil novecientos
noventa y cinco; por virtud del cual dicha Secretaría
autorizó la constitución de una persona moral bajo la
denominación "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA

COTEJADO

DE CAPITAL VARIABLE, condicionado a que en la escritura constitutiva se insertase la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el artículo treinta, o el convenio que señala el artículo treinta y uno, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.=====

==== El PERMISO relacionado, lo mando al apéndice, en el legajo correspondiente a este instrumento, con su mismo número y bajo la letra " A ".=====

==== Exuesto lo anterior, las personas comparecientes otorgan las siguientes:=====

=====C L Á U S U L A S=====

=====DE LA DENOMINACION=====

==== PRIMERA.- DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA Y DON LUCIANO PROSPERI, representado como ha quedado dicho, celebran el presente contrato constitutivo de una persona moral mercantil en forma de ANONIMA con la modalidad de CAPITAL VARIABLE, denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", e irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V.=====

=====DEL DOMICILIO=====

==== SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, así como de señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos o contratos sin que ello implique el cambio del domicilio social.=====

=====DEL OBJETO=====

==== TERCERA.- El OBJETO SOCIAL será el siguiente:=====

==== a).- La Investigación y Desarrollo Tecnológico.=====



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



- ==== b).- La construcción, importación y exportación de aparatos y máquinas, instalaciones y productos por propia cuenta o a nombre de terceros, además de la fabricación, la representación y la venta en México y en el Extranjero, de instrumentos de medición, equipo y materiales didácticos, aparatos electrónicos máquinas y productos técnicos en general.=====
- ==== c).- Producción de manuales, audiovisuales, folletos y programas para computación, con la limitación a que hace referencia el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, en lo referente a la Prestación de servicios DE VIDEOTEXTO Y COMPUTACION EN PAQUETE.=====
- ==== d).- Tener o arrendar centros de capacitación o entrenamiento y desarrollo profesional, así como adiestramiento de personal, recursos humanos, Seguridad e Higiene.=====
- ==== e).- El desarrollo tecnológico necesario para el mejoramiento de su objeto social.=====
- ==== f).- La prestación de servicios de asesoría y consultoría para lograr su objeto social.=====
- ==== g).- Aceptar o conferir toda clase de representaciones, intercambios, consignaciones, comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre, o en nombre del comitente consignatario o mandante, agente o representante, dentro de la República Mexicana de Personas Físicas o morales, nacionales o extranjeros.=====
- ==== h).- Servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de elementos tendientes al cumplimiento de su objeto

COTEJADO

social, como prestar servicios técnicos y de asesoría, instalación y mantenimiento de servicio que requieran sus consumidores.=====

==== i).- La prestación de servicios de consultoría, asesoría, dirección, mediación, representación, comisión, supervisión, de administración o similares, tendientes a obtener soportes patrimoniales de todo tipo de personas, sean físicas, morales o fideicomisos.=====

==== j) La adquisición, arrendamiento o subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad: así como adquirir, enajenar, obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero.=====

==== k) Gravar, en cualquier forma permitida por la Ley, bienes muebles e inmuebles por cualquier título legal.=====

==== m) Celebrar toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales para el desarrollo de los fines y actividades sociales, nacionales o extranjeras, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero.=====

==== n) Girar en el ramo de las representaciones comerciales de cualquier índole; contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y negociaciones de todas especie, con empresas nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana; así como tener la representación de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero.=====

==== o) La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales,



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



nacionales o extranjeros en el País o en el Extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal y Municipal; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos licitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales.=====

==== p) El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades que desarrolla la empresa; así como la adquisición e importación de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.=====

==== q) Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, y fungir como garante solidario o subsidiario, hipotecario o prendario, de obligaciones adquiridas por terceros.=====

==== r) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas

COTEJADO

industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.=====

===== s) La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles que no necesiten concesión federal para ser operados.=====

===== t) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley.=====

===== u) Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que estime pertinentes, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.=====

===== v) La prestación, contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en la áreas administrativa, contable, fiscal, financiera y corporativa, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas; de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación y auditoría financiera, patrimonial y corporativa; la prestación y



contratación de ~~servicios~~ en las ramas de la informática, computación, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de cualquier especie; diseño de cualquier clase, planeación, proyectos, supervisión, programación, la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, seguridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo anexo y conexo del ramo; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad.===

==== w) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia o similares, transferencia de tecnología y asistencia técnica.=====

==== x) Producción de libros, revistas, folletos, manuales y todo tipo de información relacionada con el objeto social; así como traducción de manuales, documentos técnicos, folletos, operaciones de imprenta para la producción de

COTEJADO

papeleria, formas continuas, manual, necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

Por tratarse de una sociedad con cláusula de admisión de extranjeros, la misma podrá dedicarse al objeto social relacionando siempre que al momento de llevarlo al cabo la inversión extranjera no rebase los límites legales porcentuales fijados por la Ley de Inversión Extranjera y las leyes especiales de las materias aplicables o se cumpla con la obligación previa de obtener la resolución favorable que aquél ordenamiento legal preve.

DE LA DURACION

CUARTA.- La DURACION de la sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DE LA NACIONALIDAD

QUINTA.- La sociedad que se constituye es de NACIONALIDAD MEXICANA.

CONVENIO PARA ADMISION DE EXTRANJEROS

"LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD, SE OBLIGAN FORMALMENTE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASI COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PROPIA SOCIEDAD CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS, BAJO PENA, EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO".

DEL CAPITAL SOCIAL

SEXTA.- El CAPITAL SOCIAL será variable. Tendrá un



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



MINIMO, sin derecho de retiro, en su porción FIJA de 500,000 QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL y un MAXIMO ILIMITADO en su parte VARIABLE

DE LAS ACCIONES

SEPTIMA.- Todas las ACCIONES serán nominativas; tendrán igual valor y conferirán iguales derechos a sus tenedores, debiéndose observar lo siguiente:

A).- Los derechos corporativos de las acciones ESPECIALES que se emitan serán determinados por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS sujetándose siempre a las disposiciones vigentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás ordenamientos legales aplicables.

B).- Para el caso de que alguna o algunas de las acciones emitidas por la sociedad fueren dadas en USUFRUCTO, GARANTIA PRENDARIA o hechos similares; los derechos corporativos de las mismas continuarán siendo ejercidos por su titular original, salvo autorización expresa en contrario dado por el ORGANO DE ADMINISTRACION o la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de la sociedad.

C).- Cuando algún accionista desee transmitir por cualquier medio la totalidad o parte de las acciones de que sea titular, así como cuando quisiera darlas en garantía o usufructo, requerirá la previa autorización del ORGANO DE ADMINISTRACION o de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, quienes en todo caso podrán negar dicha autorización y deberán designar un comprador para las acciones en cuestión dentro de un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud

COTEJADO

de la autorización y en un precio que no podrá ser inferior al que contablemente tengan en el momento de la transmisión.

==== D) .- El Capital de la Sociedad estará integrado por las SERIES DE ACCIONES siguientes:=====

==== a) .- Acciones de la SERIE " A ", que corresponderán siempre a la PORCION FIJA del capital social, con un valor nominal de 500 QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, para ser suscritas exclusivamente por PERSONAS FISICAS MEXICANAS o SOCIEDADES MEXICANAS con cláusula de EXCLUSION DE EXTRANJEROS.=====

==== b) .- Acciones de la SERIE " A-UNO ", que corresponderán siempre a la PARTE VARIABLE del capital social, con un valor nominal de 500 QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, para ser suscritas exclusivamente por PERSONAS FISICAS MEXICANAS o SOCIEDADES MEXICANAS con cláusula de EXCLUSION DE EXTRANJEROS.=====

==== c) .- Acciones de la SERIE " B ", representativas de la PORCION FIJA del capital social, con el mismo valor nominal que las anteriores, para ser suscritas por PERSONAS FISICAS o MORALES, MEXICANAS o EXTRANJERAS.=====

==== d) .- Acciones de la SERIE " B-UNO ", representativas de la PARTE VARIABLE del capital social, con igual valor nominal que las previamente apuntadas, suscribibles por PERSONAS FISICAS o MORALES, MEXICANAS o EXTRANJERAS.=====

==== E) .- La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, será la facultada para emitir, además de las series de acciones mencionadas, otras series de acciones diferentes, siempre que se observen para cualquiera de ellas las disposiciones relativas de LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, su REGLAMENTO y los ordenamientos legales



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



aplicables para el [redacted] de sociedad que se constituye, por cuanto se refiere al objeto social; los montos máximos en los que puede participar el capital extranjero; y las formas de identificación de las acciones correspondientes.

F).- Los TITULOS representativos de las ACCIONES, así como los CERTIFICADOS PROVISIONALES que al efecto emita la sociedad, deberán contener las expresiones a que se refiere el artículo ciento veinticinco y demás aplicables de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, incluida especialmente la relativa al procedimiento para la transmisión, afectación en garantía y usufructo de las acciones.

OCTAVA.- La sociedad llevará un REGISTRO DE ACCIONES en el que se consignará el nombre; nacionalidad y domicilio de los accionistas; el número, serie y tipo de acciones que pertenezcan a cada accionista; las exhibiciones que los accionistas hagan; así como las transmisiones de acciones que se realicen. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en dicho registro.

NOVENA.- La suscripción o adquisición de una o más de las acciones que emita la sociedad, implicará para su tenedor la ACEPTACION EXPRESA a sujetarse a las disposiciones del presente estatuto social; sus reformas o modificaciones que pudiere sufrir en el futuro; y al acatamiento de los acuerdos tomados válidamente por sus Asambleas y su Órgano de Administración, sin perjuicio de los derechos de oposición y separación previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

COTEJADO

=====DE LOS AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL=====

===== DECIMA.- La sociedad podrá AUMENTAR o DISMINUIR su capital social sujetándose a las siguientes disposiciones:=====

===== A).- Los incrementos de capital en la PORCION FIJA, deberán ser acordados por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.=====

===== B).- Los incrementos de capital en la PARTE VARIABLE, podrán ser acordados por la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA o por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.=====

===== C).- Los accionistas tendrán un DERECHO PREFERENTE, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social, ya sea en su porción fija o en su parte variable. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación, en el PERIODICO OFICIAL del domicilio de la sociedad o en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social, pero no será necesaria la referida publicación si en la Asamblea que decreta el incremento del capital social estuviese representado el TOTAL del capital social.=====

===== EL DERECHO DE PREFERENCIA para la suscripción del aumento del capital social a que se refiere este inciso, podrá ser RENUNCIADO en el momento de la celebración de la Asamblea que decreta el incremento.=====

===== D).- En cualquiera de los casos en que se vea modificado el importe del capital social, deberá inscribirse en el LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES que al efecto llevará la sociedad.=====

===== E).- La reducción del capital social en su PORCION FIJA, sin que ésta produzca la disminución del MINIMO FIJO LEGAL, deberá ser acordada por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, y la sufrirán todos los accionistas en



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



proporción a su accionario, pero tratándose de reducción de capital por REEMBOLSO, la designación de las acciones que hayan de nulificarse se hará por sorteo ante Notario Público, salvo convenio directo con el o los accionistas que desearan soportarla.

F).- La reducción del capital social en su PARTE VARIABLE, podrá ser acordada por la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA o por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, debiéndose observar lo dispuesto en el inciso anterior para la designación de las acciones que hayan de nulificarse.

G).- Toda reducción del capital social en su PORCION FIJA, sea cual fuere el concepto por la que se decreta, aún por conversión de FIJO a VARIABLE; deberá PUBLICARSE por TRES VECES en el PERIÓDICO OFICIAL de la entidad en que la sociedad tenga su domicilio o en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, con intervalos de diez días naturales.

H).- El retiro parcial o total de aportaciones de un accionista, permitido por la ley SOLO EN SU PARTE VARIABLE, deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el final del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después.

I).- Será PERMITIDA la AMORTIZACION DE ACCIONES aplicando UTILIDADES REPARTIBLES, a las que se les fija un VALOR equivalente al que contablemente tengan al momento de decretarse dicha amortización; deberá ser acordada por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA; sólo serán amortizables las

COTEJADO

acciones íntegramente pagadas; la designación de las acciones a amortizar deberá ser como resultado de un sorteo practicado ante Notario Público, salvo convenio directo con los accionistas que la desearan asumir; en cualquier caso deberá publicarse el resultado de la amortización, por una sola ocasión, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; y las acciones amortizadas quedarán anuladas y en su lugar PODRAN emitirse ACCIONES DE GOCE.=====

=====DE LA ADMINISTRACION=====

===== DECIMA PRIMERA.- La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de uno o varios MANDATARIOS temporales y revocables, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. En el caso de que fuere designada una sola persona se le identificará como ADMINISTRADOR UNICO y cuando los administradores fueren dos o más, constituirán el CONSEJO DE ADMINISTRACION.=====

===== DECIMA SEGUNDA.- Los miembros del ORGANO DE ADMINISTRACION durarán en su cargo por término indefinido a partir de la fecha de la Asamblea que los hubiere nombrados; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos mientras no sean removidos y los designados para sustituirlos no tomen posesión de sus puestos.=====

===== La Asamblea General elegirá un ADMINISTRADOR UNICO o a Un Presidente, Un Secretario y Un Tesorero que constituirán un CONSEJO DE ADMINISTRACION; y en caso de crearse nuevos cargos de dicho Consejo, el número total que representen a éste siempre deberá ser en número non.=====

===== La minoría de accionistas con derecho a voto que represente el veinticinco por ciento del capital social, tendrá siempre derecho a nombrar un Consejero.=====

===== DECIMA TERCERA.- El Consejo de Administración funcionará legalmente con la mitad de sus miembros o con



VICTOR HUGO GÓMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



dos, cuando esté aprobado solamente por tres, y sus resoluciones serán válidas, cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.====
==== El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros un DELEGADO para la ejecución de actos concretos. A falta de designación especial, dicha ejecución corresponderá al Presidente del Consejo.=====

=====DE LAS FACULTADES=====

==== DECIMA CUARTA.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá el uso de la firma social, la representación de la sociedad y la obligación de dirigir los negocios sociales y para tal efecto, salvo limitación expresa, disfrutará de las más amplias facultades para llevar al cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y tengan conexión con la misma, reputándose para tal efecto como mandatarios de la sociedad, con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de su correlativo o correlativos de los diversos Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana; gozando de todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, así como la suma de prerrogativas a que se refiere el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del citado

GOTEJADO

ordenamiento legal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; las conferidas en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar y suscribir títulos y operaciones de créditos; así como llevar la representación patronal a que se refiere el Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos del citado ordenamiento Legal.

==== El Consejo de Administración, o el Administrador Unico, en su caso, NO TENDRAN OBLIGACION DE PRESTAR GARANTIA O CAUCION para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos, salvo que en el futuro dicha obligación les sea impuesta por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, en términos de lo dispuesto por el Artículo Ciento Cincuenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

==== DECIMA QUINTA.- Sin que implique restricción a lo estipulado en la cláusula anterior, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, también tendrán las facultades siguientes, que se enumeran enunciativa y no limitativamente:

==== a).- Formular las cuentas, informes y balances que sean necesarios, proponiendo las resoluciones que estimen pertinentes, respecto a los ingresos, rentas, utilidades o pérdidas de la sociedad.

==== b).- Contratar o despedir a los empleados, agentes o trabajadores de la sociedad, fijándoles sus sueldos, salarios o emolumentos y suscribiendo los contratos o convenios que sean necesarios.

==== c).- Hacer la distribución de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



==== d) .- Comparar ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales o del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje.=====

==== e) .- Conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que dentro de su propio ámbito tengan y, además, las de sustitución y revocación de dichos poderes.=====

==== f) .- En general, ejecutar todos los actos necesarios o benéficos para la sociedad.=====

=====DE LA DIRECCION GENERAL=====

==== DECIMA SEXTA.- La sociedad podrá tener un Director General y el número de Subdirectores Especiales que considere necesarios, mismos que deberán ser nombrados por la Asamblea General de Accionistas, o el órgano de Administración de la sociedad, quien les concederá las facultades que considere necesarias para el ejercicio de su cargo.=====

==== Por analogía a lo dispuesto en el Artículo Ciento Cincuenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, relativa a la garantía de los Gerentes de la Sociedad; tanto el Director General como los Subdirectores Especiales, NO ESTARAN OBLIGADOS A CAUCIONAR SU MANEJO.=====

=====DE LA VIGILANCIA=====

==== DECIMA SEPTIMA.- La Vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de uno o varios COMISARIOS, quienes podrán ser Socios o personas extrañas a la Sociedad, debiendo observarse las prohibiciones para desempeñar dicho encargo, preceptuadas en el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley

COTEJADO

General de Sociedades Mercantiles.=====

===== El o Los Comisarios designados, NO ESTARAN OBLIGADOS
A CAUCIONAR SU GESTION, en términos de lo dispuesto por el
Artículo Ciento Setenta y Uno de la Ley de la Materia.=====

=====DE LAS ASAMBLEAS=====

===== DECIMA OCTAVA.- La ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
es el ORGANO SUPREMO de la sociedad, la que podrá acordar y
ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus
resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma
designa, o a falta de designación, por el Administrador
Unico o por el Consejo de Administración.=====

===== DECIMA NOVENA.- Las Asambleas Generales de
Accionistas serán ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS y ESPECIALES,
debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social.=====

===== En caso de que llegaren a existir diversas
"CATEGORIAS" de accionistas, toda proposición que pudiere
perjudicar los derechos de una de ellas, deberá ser aceptada
previamente por la categoría que pudiere resultar afectada,
reunida en ASAMBLEA ESPECIAL, en la que se requerirá la
mayoría exigida para las modificaciones al presente
instrumento constitutivo, la cual se computará con relación
al número total de acciones de la categoría de que se trate.
Las ASAMBLEAS ESPECIALES se sujetarán a lo dispuesto en los
artículos Ciento Setenta y Nueve, Ciento Ochenta y Tres,
Ciento Noventa, Ciento Noventa y Uno, Ciento Noventa y Dos,
Ciento Noventa y Tres, y Ciento Noventa y Cuatro de la Ley
General de Sociedades Mercantiles.=====

===== Las ASAMBLEAS ORDINARIAS, se reunirán por lo menos una
vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del
ejercicio social siguiente y deberán tratarse los asuntos a
que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley
General de Sociedades Mercantiles o cualquiera otro que no



sea de los enumerados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de
esa Ley.

Serán ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS las que se reúnan para
tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el
Artículo últimamente citado.

VIGESIMA.- La CONVOCATORIA para las Asambleas será
hecha por el Consejo de Administración, el Administrador
Unico o el Comisario, por medio de la publicación de un
aviso en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de
la sociedad o en cualquier otro periódico de los de mayor
circulación en dicho domicilio, con quince días naturales de
anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la
celebración de la Asamblea, debiendo contener dicho aviso,
la Orden del Día y datos sobre la hora y lugar de la
reunión.

RESOLUCIONES FUERA DE CONSEJO O ASAMBLEA

VIGESIMA PRIMERA.- Las RESOLUCIONES tomadas fuera de
Asamblea o de Sesión de Consejo de Administración, siempre
que sean por UNANIMIDAD de los Consejeros o Accionistas con
derecho a voto, según sea el caso, tendrán para todos los
efectos legales, la misma validez como si hubieren sido
adoptadas en su forma normal, siempre que las mismas sean
confirmadas por escrito, de conformidad con lo dispuesto por
los Artículos Ciento Setenta y Ocho y Ciento Cuarenta y
Tres, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Solo podrán ser consideradas como CONFIRMADAS POR
ESCRITO dichas resoluciones cuando el DELEGADO ESPECIAL
nombrado para la ejecución de las mismas declare BAJO

COTEJADO

PROTESTA DE DECIR VERDAD que el contenido del documento en que se consigne la confirmación así como la firma del que lo suscribe SON AUTENTICOS.=====

===== VIGESIMA SEGUNDA.- Las resoluciones de las Asambleas que se celebren sin llenar los requisitos a que se refieren las cláusulas vigésima y vigésima primera de este Estatuto Social serán NULAS, a menos que en el momento de tomarse la votación, esté representada la totalidad de las acciones con derecho a voto en la Asamblea de que se trate.=====

=====REPRESENTACION EN ASAMBLEAS=====

===== VIGESIMA TERCERA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella, personalmente o por medio de apoderados, que podrán ser nombrados por simple carta poder, pudiendo fungir como mandatario cualquier persona, excepto si se trata del Administrador Unico, miembro del Consejo de Administración o Comisario de la sociedad.=====

===== Los títulos de las acciones deberán ser depositados en el lugar que señale la convocatoria o, a falta de designación, en las oficinas de la sociedad, el día señalado para la Asamblea, contra la entrega de una tarjeta de admisión, en la que se expresará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponden.=====

===== VIGESIMA CUARTA.- Cuando el tenedor de las acciones se encuentre fuera del domicilio social, el depósito de los títulos podrá hacerse en una Institución de Crédito autorizada dentro o fuera del país, y la certificación del depósito que se expida hará las veces de tarjeta de admisión apuntada en la cláusula anterior, para que el accionista o su mandatario tenga derecho de asistir a la Asamblea.=====

=====Q U O R A=====

===== VIGESIMA QUINTA.- Para que la Asamblea General EXTRAORDINARIA de Accionistas se considere legalmente

VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



reunida, deberán estar representadas en ella, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los accionistas que representen el sesenta y siete por ciento del capital social suscrito e íntegramente pagado.

==== VIGESIMA SEXTA.- Las Asambleas Generales ORDINARIAS requerirán la representación de la mitad del capital social, resolviendo por mayoría de votos presentes.

==== VIGESIMA SEPTIMA.- Si la Asamblea (ORDINARIA o EXTRAORDINARIA) no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA, con la expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, de la siguiente forma:

==== a).- En la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, se resolverá con el voto favorable de la mayoría, cualquiera que sea el número de acciones presentes.

==== b).- En la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, se requerirá que las decisiones sean tomadas siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, el sesenta y siete por ciento del capital social suscrito e íntegramente pagado.

==== DE LOS DERECHOS DE LA MINORIA:====

==== VIGESIMA OCTAVA.- Los accionistas que representen el TREINTA Y TRES POR CIENTO del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, siempre que satisfagan los siguientes requisitos:

COTEJADO

===== a).- Que la demanda se presente dentro de los quince días siguientes a la fecha de la clausura de la Asamblea;=====

===== b).- Que los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución; y=====

===== c).- Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido y el concepto de violación.=====

===== d).- Se cumpla con lo establecido por los Artículos Doscientos Uno, Doscientos Dos y Doscientos Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

=====DE LOS EJERCICIOS SOCIALES=====

===== VIGESIMA NOVENA.- Los ejercicios sociales serán de un año natural, que iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que será irregular, conforme a lo dispuesto en el Artículo Ocho. A. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

=====DEL INFORME FINANCIERO=====

===== TRIGESIMA.- Al fin del ejercicio social, el órgano de administración practicará un informe financiero, complementado con un informe practicado por el órgano de vigilancia, para ser sometido a la consideración de los accionistas en la Asamblea General Ordinaria siguiente; documentación que deberá ponerse a disposición de los socios, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la referida Asamblea, misma que deberá celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del referido ejercicio social.=====

=====DE LAS UTILIDADES=====

===== TRIGESIMA PRIMERA.- De las utilidades netas que, una



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



vez aprobado por la Asamblea de Accionistas, arroje la información financiera, se separará anualmente el CINCO POR CIENTO, cuando menos, para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance una cantidad igual a la quinta parte del capital social, incluidos sus incrementos si los hubiere.=====

===== El resto de las utilidades, una vez deducidos los emolumentos del Organó de Administración, del Organó de Vigilancia, de los Directores y demás funcionarios de la sociedad; se distribuirá entre todos los accionistas, en proporción al número y valor de sus acciones, a menos que la Asamblea de Accionistas resuelva destinar las utilidades restantes, total o parcialmente, a la creación de fondos especiales o al incremento del capital social.=====

=====DE LAS PERDIDAS=====

===== TRIGESIMA SEGUNDA.- Los accionistas únicamente serán responsables de las pérdidas, proporcionalmente y hasta por el monto de las acciones por ellos suscritas.=====

=====DE LOS BONOS DE FUNDADOR=====

===== TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan participación alguna sobre las utilidades que obtenga la sociedad; por lo que no será necesario que se expidan títulos especiales denominados "BONOS DE FUNDADOR".=====

=====DE LA FUSION, TRANSFORMACION, ESCISION Y DISOLUCION=====

===== TRIGESIMA CUARTA.- A) - Para los casos de FUSION o TRANSFORMACION de la sociedad, ésta deberá sujetarse a los lineamientos estipulados en los artículos Doscientos veintidos al Doscientos veintiocho, inclusive, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

COTEJADO

==== B) .- Para el caso de ESCISION de la sociedad, ésta deberá observar los mecanismos y procedimientos preceptuados en el artículo Doscientos veintiocho Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

==== C) .- La sociedad se DISOLVERA al concluir el término establecido por la Cláusula CUARTA de estos Estatutos y, anticipadamente, en los casos enumerados en el Artículo Doscientos Veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio de lo preceptuado por el ordenamiento legal invocado en los casos de FUSION o ESCISION de la sociedad, en que ésta deje de existir.=====

==== D) .- Los socios, presentes o futuros, por el solo hecho de serlo y para los casos de FUSION o ESCISION de la sociedad, se obligan por este medio para con la sociedad a sujetarse estrictamente y no contravenir lo dispuesto por los artículos 14-A (Catorce guion A) y 15-A (Quince guion A) del Código Fiscal de la Federación, estableciéndose como sanción a su cargo por la inobservancia de dichos numerales hasta la cantidad equivalente en que resulte afectada fiscalmente la sociedad.=====

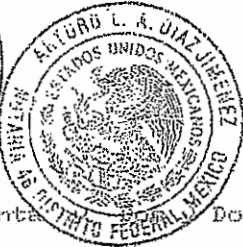
=====DE LA LIQUIDACION=====

==== TRIGESIMA QUINTA.- Disuelta la sociedad, entrará en estado de liquidación, la que se practicará por el Organó Liquidador, nombrado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que acuerde o reconozca la disolución.=====

==== TRIGESIMA SEXTA.- Al entrar en liquidación la sociedad, se mencionará ese estado en la denominación de la misma; dejará de funcionar el órgano de administración; y entrará en funciones el órgano liquidador, el que actuará de acuerdo con las reglas que establezca la Asamblea que acuerde o reconozca la disolución y, en defecto de esas reglas, de acuerdo con lo establecido por los artículos



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



Doscientos Cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DE LA APLICACION LEGAL

TRIGESIMA SEPTIMA.- En todo lo no expresamente previsto por estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las Leyes Especiales aplicables, considerando el tipo de sociedad de que se trata.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL

CLAUSULA PRIMERA.- Los socios fundadores suscriben y pagan las acciones que representan el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, en la siguiente proporción:

DE LA SERIE "A"

DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, suscribe y paga 330 TRESCIENTAS TREINTA ACCIONES que representan 165,000 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

DE LA SERIE "B"

DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA, suscribe y paga 330 TRESCIENTAS TREINTA ACCIONES que representan 165,000 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

DON LUCIANO PROSPERI, suscribe y paga 340 TRESCIENTAS CUARENTA ACCIONES que representan 170,000 CIENTO SETENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

TOTALES

1,000 MIL ACCIONES, que representan 500,000 QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

COTEJADO

=====ORGANO DE ADMINISTRACION=====

===== CLAUSULA SEGUNDA.- La sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, nombrando para tales efectos

===== DON MAURICIO RICARDO BALDASARRI BELLAROSA.- PRESIDENTE.=====

===== DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ.- SECRETARIO.=====

===== DON LUCIANO PROSPERI.- TESORERO.=====

===== AL ORGANO DE ADMINISTRACION antes nombrado se le confieren e imponen todas las facultades y obligaciones que la ley y esta escritura señalan, en especial las mencionadas en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del Estatuto Social, que se ejercitarán conjunta o separadamente, a excepción del poder para actos de dominio y las conferidas en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que se ejercerán en forma conjunta por dos de los miembros del Consejo de Administración.=====

===== CLAUSULA TERCERA.- Se designa como COMISARIO de la Sociedad que se constituye a DON JUAN JOSE HERNANDEZ GUAJARDO, quien tendrá la suma de facultades y obligaciones que la ley y esta escritura confieren e imponen a los de su clase.=====

=====I N S E R C I O N=====

=====ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO=====

===== "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.=====

===== En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.=====



VICTOR HUGO GÓMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



==== En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.=====

==== Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.=====

==== Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.=====

===== P E R S O N A L I D A D =====

==== El compareciente, señor DON MAURICIO RICARDO BALDASSARI BELLAROSA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido modificada, suspensa ni limitada en forma alguna; así como la capacidad de su representado, señor DON LUCIANO PROSPERI; mediante el primer testimonio de la escritura número seiscientos cuarenta y siete, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Cónsul General de México en la Ciudad de Milán, Italia, actuando en funciones de Notario, Don Oscar Reyes Retana Márquez Fadilla, documento que en original agrego al apéndice en el legajo de este instrumento, marcado con su mismo número y bajo la letra "B"; el cual tengo a la vista y copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "... PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento otorga un PODER ESPECIAL al señor MAURICIO RICARDO BALDASSARI (así)

COTEJADO

BELLAROSA, vecino de la Ciudad de México, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás Estados de la Federación, para que en su nombre y representación comparezca en el acto de constitución de una sociedad que se denominará "De Lorenzo of América Corp, S.A. de C.V." (Sociedad Anónima de Capital Variable) o el nombre que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores y suscriba y pague 340 (trescientos cuarenta) acciones que representan la cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil nuevos pesos). Asimismo el apoderado queda autorizado para aceptar en nombre del poderdante el cargo de Tesorero del Consejo de Administración en el momento en que se constituya la citada sociedad.- SEGUNDO.- Por medio de este poder el apoderado está facultado para gestionar el permiso que exige la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual establece que los extranjeros que pretendan adquirir directa o indirectamente a través de las sociedades mexicanas en las cuales tuvieren alguna participación, el dominio de tierras, aguas y sus accesiones u obtener concesiones de explotación de minas o aguas, deberán convenir ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse nacionales respecto de esos bienes, o a la parte de bienes que les toca en sociedad, y de no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes o participaciones que hubieren adquirido en virtud del mismo.- TERCERO.- Por medio de este poder el mandatario podrán (así) convenir y aceptar la escritura que se otorgue en el momento de la constitución de la sociedad ante notario público.



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



Igualmente el apoderado a realizar los actos necesarios o convenientes para el mejor ejercicio de este poder, por lo que para tal efecto, se le otorgan todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal...."

===== G E N E R A L E S =====

===== Bajo protesta de decir verdad, las personas comparecientes declararon ser: =====

===== DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, mexicano por nacimiento, nacionalidad que aún conserva, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, Casado, Empresario, con domicilio en Rodríguez Saro número quinientos veintitrés, departamento doscientos tres "A", Colonia Del Valle, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, y quien se identifica con licencia para conducir tipo A número de folio "VERS520505H5X" (VERS CINCO DOS CERO CINCO CERO CINCO H CINCO X); expedida a su favor por la Dirección General de Autotransporte Urbano del Departamento del Distrito Federal.

===== DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA, quien nació en la Ciudad de La Plata, Argentina, el día once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno; de nacionalidad Italiana, misma que aún conserva, casado; Empresario, con domicilio en Escolta número cincuenta y tres, Casa número

COTEJADO

dos, Colonia San Jerónimo Lídice, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, acreditando su legal estancia en el país como INMIGRADO con su forma migratoria "FM2" número ciento noventa y tres mil treinta y dos, expediente número cuatro diagonal doscientos dieciséis mil ochenta y ocho, expedida el día trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por la Secretaría de Gobernación, y se identifica con el documento anteriormente relacionado, documento que mando en fotocopia debidamente cotejada con su original al apéndice, en el legajo correspondiente a este instrumento bajo la letra "C". Así mismo manifiesta que su representado DON LUCIANO PROSPERI, es de nacionalidad Italiana, nacionalidad que conserva; originario de Roma, Italia, donde nació el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; casado, Empresario, con domicilio en V. Birilli número veintidós, en Milán, Italia.=====

====="O, EL NOTARIO, CERTIFICO"====

- ==== I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con la documentación original a que me remito y tuve a la vista;=====
- ==== II.- Que las personas comparecientes tienen, a mi juicio, capacidad legal para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario;=====
- ==== III.- Que me aseguré de su identidad en la forma en como ha quedado expresado;=====
- ==== IV.- Que les advertí de la ilicitud en que incurrirán quienes declaran falsamente; =====
- ==== V.- Que hice de su conocimiento las obligaciones y tiempos para dar de alta a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes;=====
- ==== VI.- Que informe de la obligación y término que tiene la sociedad para inscribirse en el Registro Nacional de



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



Inversiones Extranjeras, a partir de la fecha de participacion de la inversion extranjera en el capital social; y

VII.- Que leido como les fue el presente instrumento, y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con el mismo firmando para constancia hoy dia diez del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

FIRMA DE LOS SEÑORES DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI.- ANTE MI.- VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA: PRIMERA.- Mexico, Distrito Federal, el doce del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco. Con esta fecha DI EL AVISO a la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES a que se refieren los Articulos 31 y 32 del Reglamento de la Ley Para Promover la Inversion Mexicana y Regular la Inversion Extranjera; cuyo documento agrego al apendice de este libro, en el legajo de este instrumento con su numero y bajo la letra "B".- DOY FE.- RUBRICADO.

NOTA: SEGUNDA.- Mexico, Distrito Federal, el diecinueve del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco. Con esta fecha me fue exhibida la SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, a que se refiere el Articulo 27 del Código Fiscal de la Federacion relativa a la persona moral que por el presente instrumento se constituyó, documento presentado ante la autoridad fiscal el dia doce del mes de julio de mil novecientos noventa y

COTEJADO

cinco que agregó en fotocopia compulsada, al apéndice de este libro en el legajo de la misma escritura y bajo la LETRA "C".- DOY FE.- RUBRICADO.

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL CATORCE DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

YO, VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ, NOTARIO OCHENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.

VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, que se expide para " DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como INTERESADA; va en dieciséis fojas útiles, escritas por ambas caras, más las copias del apéndice; selladas, cotejadas y rubricadas por mí.

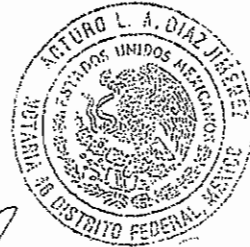
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco.

DOY FE

[Handwritten signature of Victor Hugo Gomez Arnaiz]



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



HOJA ADICIONAL
PARA EFECTOS DE REGISTRO

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 201646
DERECHOS: \$ 2,814.85 REG. DE
CAJA: 207081 DE FECHA: 31- Octubre -95
MEXICO, D. F., A 17 DE Noviembre DE 1995



EL REGISTRADOR
EL REGISTRADOR

[Signature]

ROSA MARIA GARCIA COXTINCA

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

[Signature]

LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ



[Handwritten mark]

SIN TEXTO

SIN TEXTO



FOLIO:
EXPEDIENTE



EL SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en los
articulos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley
para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica
que con fecha 10 de julio de 1995 se autorizó la Escritura
número 27.517, y se uso en la misma el permiso No.
0901-1850 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

bajo la siguiente denominación:
DE LORENZO OF AMERICA CORP. S.A. DE C.V.

La sociedad o asociación de referencia,
insertó en su Escritura la siguiente cláusula:

- () Cláusula de exclusión de extranjeros.
- (X) Cláusula de admisión de extranjeros

Habiendo celebrado el convenio a que se
refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y
Regular la Inversión Extranjera.

Atentamente
Notario Público No. 84 del D.F.
En: Calle Sócrates número 107.
Colonia Polanco
Ciudad de México, D.F.
C. P. 11560
TELEFONO 530-41-13

COTEJADO

3579



SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES



★ JUL 12 1995 ★

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS (LIC. MONCADA)

VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ

S-A-5





SIN TEXTO

COPIADO

SIN TEXTO





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO



PERMISO 09011850

EXPEDIENTE 9509011419

FOLIO 20574



1-1

En atención a la solicitud presentada por el

C. MIGUEL GONZÁLEZ HERRERA

esta Secretaría concede el permiso para constituir una

SA DE CV

bajo la denominación DE LORENZO OF AMERICA CORP. SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o en el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente

Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91, de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

COTILLADO

TLATELOLCO, D.F., a 07 de Abril de 1995

EL DIRECTOR DE PERMISOS DE
ART. 27 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

[Signature]
LIC. CRISTÓBAL ALCALA ROSETE

SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

P.A - 1



[Handwritten signature]



SIN TEXLO



SIN TEXLO



R1PLA932

R-1



LLEVAR A TINTA NEGRA O TINTA AZUL, CON BOLÍGRAFO O A MACQUINA. ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

LAS LETINAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS

INDICAR CON "X"	PERSONA FISICA	PERSONA MORAL	NORMAL	COMPLEMENTARIA
		X	X	

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
D E L O R E N Z O O F A M E R I C A C O R P ,

4 DOMICILIO FISCAL CALLE
C A L L E 2 B M Z 1 4 L T 7

5 REFERENCIAL ENTRE LAS CALLES DE Y DE
E P U R C H U R T O Y A V L R I O C H U R U B U S C O

6 MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL
I Z T A C A L C O 0 8 5 1 0

7 LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA
M E X I C O D . F .

8 SOLICITUD DE INSCRIPCION
FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO
AÑO MES DIA 9 5 0 7 1 0

9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)
COMPRA/VENTA, IMP., EXP., DE INSTRUMENTOS DE MEDICION, EQUIPO MATERIALES DIDACTICOS, APARATOS ELECTRONICOS, MAQUINAS Y PRODUCTOS TECNICOS EN GENERAL.

10 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)
0 1 1 6 0 1 6 7 1 4 9 2 0 1

11 CAMBIO DE SITUACION FISCAL
MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

12 AUMENTO Y/O DIMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES
AUMENTO DIMINUCION

13 AUMENTO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS
AUMENTO

14 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL
CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

15 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES
11 LOCALIDAD TOTAL DEL ACTIVO

16 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES
12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

17 REANUDACION DE ACTIVIDADES
13 DEFUNCION

18 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
14 FUSION DE SOCIEDADES

19 SUSPENSION DE ACTIVIDADES
15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

20 INICIO DE LIQUIDACION
16 CESACION TOTAL DE OPERACIONES (PERSONAS MORALES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

21 APERTURA DE SUCESION
FECHA DE CANCELACION

SERVICIOS

22 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE OBLIGACIONES

6 AÑO IMPORTANTE: AL SOLICITAR LA INSCRIPCION, EXPEDICION O REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DEBERA ANOTAR LA FECHA EN QUE PUEDE USTED RECIBIR LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO FISCAL

7 APELLIDOS PATERNO B A I D A S S A R R I I
MATERNO B E L L A R R O S A

8 NOMBRE(S) M A U R I C I O R I C A R D O

9 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES B A B M 5 1 1 0 1 1 S M A

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

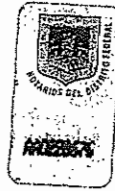
Handwritten signature and initials.

ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARIA
NUMERO CUARENTA Y SEIS, DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE
ESTA COPIA FOTOSTATICA EN VEINTE HOJAS UTILES DE LAS
CUALES LAS PRIMERAS DIECINUEVE VAN SELLADAS E
INICIALADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU
ORIGINAL CON EL CUAL LA COMPARE. - - - - -
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO DOS MIL
SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE ESTA FECHA. DOY FE. - - -
MEXICO, DISTRITO FEDERAL A OCHO DE MAYO DE DOS MIL
DOS . - - - - -

02



[Handwritten signature]



ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARIA
NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA EN VEINTE HOJAS UTILES DE LAS
CUALES LAS PRIMERAS DIECINUEVE VAN SELLADAS E INICIALADAS
POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA
CERTIFICADA CON LA CUAL LA COMPARE . - - - - -
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO TRES
MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DE ESTA FECHA. DOY FE. - - -
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL
MIL SIETE . - - - - -



[Handwritten signature]





LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.



0116315

Dir. Gen. del Reg. Pub. de la Prop. y de Cob. Jur.

VOLUMEN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

COMERCIO

02/04/98

1103:19

ESCRITURA: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

ACTO: PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

OTORGANTE: "DE LORENZO OF AMERICA CORP.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU DELEGADA ESPECIAL SEÑORITA ALEJANDRA JULIETA ZORAVILLA PETRIKOWSKI.

En la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, Yo, el Licenciado OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, Notario Público número seis de este Distrito, hago constar:

LA PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "DE LORENZO OF AMERICA CORP.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud de su delegada especial señorita ALEJANDRA JULIETA ZORAVILLA PETRIKOWSKI, en los términos de los antecedentes y cláusulas siguientes, previa:

PROTESTA DE LEY.- Para los efectos de las declaraciones que la compareciente hará constar en este instrumento, procedí a protestarla en los términos de Ley para que se condujera con verdad, advertida de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, es la imposición de seis meses a cinco años de prisión y de treinta a setecientos cincuenta días de multa según prevé el artículo ciento cincuenta y siete del Código Penal en vigor. Aperciéndola de que si declara falsamente en la presente escritura, incurrirá en el delito a que se refiere la Fracción Primera del artículo antes mencionado, en razón de que si en sus declaraciones faltare a la verdad esta manifestación se equipara al delito de falso testimonio tipificado en la ley en cita.

ANTECEDENTES

I.- Que por escritura pública número veintisiete mil quinientos diecisiete, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnáez Notario Público Número ochenta y cuatro

COTEJADO

del Distrito Federal, cuyo primer testimonio tomó razón y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis la cual remito al apéndice de esta escritura y a los testimonios que de las misma se expidan con la letra "A".

--- Para el otorgamiento de la presente acta, me presentaron en dos hojas sueltas tamaño carta escritas por un solo lado, que tengo a la vista, las cuales, contienen el acta que se protocoliza, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la cual remito en copia certificada al apéndice de ésta escritura bajo su número y con la letra "B" la cual se tiene aquí por reproducida para todos los efectos a que haya lugar.

MANIFESTACIONES

--- PRIMERA.- Por no intervenir en la formación de los documentos transcritos, el suscrito Notario no asume responsabilidad alguna por su contenido.

--- SEGUNDA.- Se lleva a cabo la presente protocolización de Acta atento a lo establecido por el artículo treinta y tres del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día martes dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve que establece que "no se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para Reformar Estatutos Sociales de las sociedades constituidas, salvo los siguientes casos:

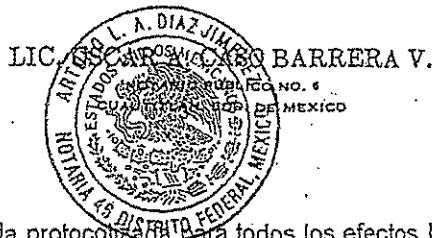
--- I.- Para incluir en los Estatutos Sociales la "Cláusula de Exclusión de Extranjeros" o eliminar el pacto a que se refiere el artículo treinta y uno.

--- II.- Para cambiar o modificar la denominación o razón social".

--- TERCERA.- Esta protocolización no prejuzga de la validez del contenido de los documentos anexos, toda vez que la compareciente bajo su más estricta, personal y exclusiva responsabilidad declara que las firmas que caizan los documentos que se protocolizan fueron puestas por propia mano de los que en ella comparecieron.

--- Transcrito lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

CLAUSULAS



PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la cual en copia certificada remíti al apéndice de esta escritura bajo su número y con la letra "B", y los acuerdos tomados en ella.

SEGUNDA.- Envíese a Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente el primer testimonio de esta acta, para su debida inscripción en el mismo.

TERCERA.- Los honorarios, gastos, impuestos y derechos que origine la presente acta serán por cuenta de "DE LORENZO OF AMERICA CORP.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONALIDAD

Me acredita la compareciente con el acta transcrita y las copias certificada que me exhibe y se relacionan en el antecedentes primero y segundo romano de esta escritura, y declara que las facultades que ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y se encuentra.

Que por sus generales la compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana, hija de padres mexicanos, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, soltera, abogada, con domicilio en la calle de Ibsen, número quince, interior doscientos cuatro, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, y a quien no identifico por ser de mi personal conocimiento.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me aseguré de la identidad de la compareciente en los término de Ley y como quedó asentado en el capítulo de generales, a la que conceptúo capacitada legalmente para contratar y obligarse, y en consiguiente parà la celebración de este acto en razón de que no observé en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil.

II.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

III.- Que se leyó en voz alta y clara y se explico el valor, las consecuencias y el alcance legal del contenido de esta escritura a la compareciente.

COTEJADO

--- IV.- Que la otorgante manifestó su conformidad con este instrumento, lo ratifica y firma en comprobación el día de su otorgamiento, AUTORIZANDOLA DEFINITIVAMENTE a continuación por estar cubiertos los requisitos de Ley y no causar impuesto alguno. DOY FE. -----

--- Alejandra Julieta Zoravilla Petrikowski.- Rúbrica.- -----

--- Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez.- Rúbrica.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

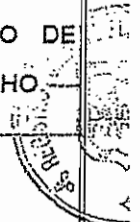
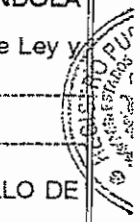
----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -----

--- NOTA PRIMERA.- Con la letra "C" agrego al apéndice de esta escritura copia certificada de los folios que contienen la presente escritura. Doy Fe.- Cuautitlán, Estado de México, a siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Oscar A. Caso Barrera Vázquez.- Rúbrica.- -----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN ORDEN, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL DEL PROTOCOLO A MI CARGO PARA LA EMPRESA "DE LORENZO OF AMERICA CORP." SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN NUEVE PAGINAS UTILES DÉBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

----- CORREGIDO ----- DOY FE. -----

[Handwritten signature]





LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.

NOTARIO PUBLICO NO. 6
CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO

HOJA PARA SELO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA ESCRITURA -
DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.



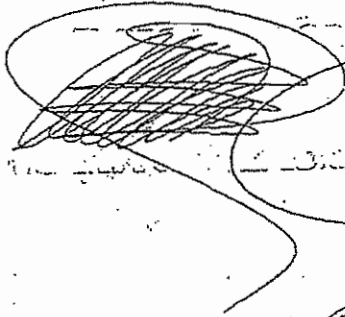
INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 201696

DERECHOS: \$ 509 .- REG. EN CAJA: 207081

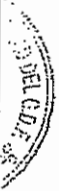
PTDA: 10610 DE FECHA: 02-06-98

EN MEXICO, D.F. A 13 DE Junio DE 1998



EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ



COTEJADO

SIN TEXTO



"B"

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las Catorce horas del día 20 de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en el domicilio social de "DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V.", ubicado en la calle de Pensylvania No.189, P.B., Col. Napoles, México, Distrito Federal, los señores Accionistas de la misma, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas-----

-----Fueron designados: Presidente el señor MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA, como secretario el señor SERGIO RAFAEL VELASCO RAMIREZ y como escrutador el señor LUCIANO PROSPERI, quien realizó el escrutinio examinando y comprobando la lista de asistencia de Accionistas, el secretario certifico que estan representadas en la asamblea la totalidad de las mil acciones en que esta dividido el capital social de "DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V." en la siguiente forma:---

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	CAPITAL
MAURICIO R. BALDASSARRI B.	330	"B"	165,000.00
SERGIO R. VELASCO RAMIREZ	330	"A"	165,000.00
LUCIANO PROSPERI	340	"B"	170,000.00
SUMAS	1000		500,000.00

mil acciones, con valor nominal de quinientos pesos cada una, quinientos mil pesos.-----

-----En virtud del informe anterior, el señor Presidente declaró legalmente instalada la asamblea por encontrarse reunida en ella el cien por ciento del capital requerido por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para la celebración de la misma, sin necesidad de publicación de previa convocatoria habiendo aprobado los socios en sujeción al desarrollo de esta asamblea a la siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA-----

- I.-Aumento del Capital Social-----
- II.-Designación del Delegado Especial para la protocolización del Acta-----
- Acto seguido se paso al estudio y resolución de los asuntos a tratar, desahogandose en la forma siguiente:-----
- Primer Punto.- En desahogo del primer punto es de aumentarse y se aumenta el capital de esta sociedad, en su parte variable, (series "A"-UNO y "B"-UNO) se realizara una aportacion de cien mil pesos, para operar en lo sucesivo con un capital variable de cien mil pesos, representado por doscientas acciones nominativas series A-UNO y B-UNO con valor nominal de quinientos pesos cada una.-----

Handwritten initials and numbers: "M", "183", and a signature.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

SIN
TEXTOS



Los accionistas han cubierto en dinero y en efectivo, el aumento de capital antes de la fecha de esta acta en la debida proporcion, por lo que el capital total de esta sociedad queda suscrito de la siguiente forma:

	ACCIONES		TOTAL	
	AUMENTO "A" Y "B"	A-UNO/B-UNO	"A" Y "B"	A Y B-UNO
MAURICIO R. BALDASSARRI B.	66		330	66
SERGIO R. VELASCO RAMIREZ	66		330	66
LUCIANO PROSPERI	68		340	68
SUMAS	200		1,000	200

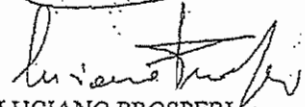
-----Acciones con un valor nominal de quinientos pesos cada una, que suman en su conjunto la cantidad de quinientos mil pesos en su capital fijo y cien mil pesos en su parte variable.

SEGUNDO PUNTO.-En desahogo del segundo punto de la orden del dia, los Señores Accionistas estan de acuerdo en designar a la señorita ALEJANDRA J. ZORAVILLA PETRIKOWSKI para acudir al notario de su eleccion a protocolizar la presente acta-----

-----No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada esta asamblea firmando los que a ella concurrieron para constancia y quienes recibieron los titulos representativos de sus acciones exhibidas para concurrir a la misma.


MAURICIO R. BALDASSARRI BELLAROSA


SERGIO R. VELASCO RAMIREZ


LUCIANO PROSPERI



ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARIA
NUMERO CUARENTA Y SEIS, DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: - -
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA EN CINCO HOJAS UTILES DE
LAS CUALES LAS PRIMERAS CUATRO VAN SELLADAS E INICIALADAS
POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL
CON EL CUAL LA COMPARE. - - - - -
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO
DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DE ESTA FECHA. DOY FE.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL - - - - -





LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA V.

14

0164854

Dir. Gral. del Res. Pub. de la Prop. y de Cas. DDF

VOLUMEN SEISCIENTOS CIENTO NUEVE.

CÓMERCIO

ESCRITURA: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

314923

ACTO: PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

OTORGANTE: "DE LORENZO OF AMERICA CORP.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU DELEGADA ESPECIAL SEÑORITA ALEJANDRA JULIETA ZORAVILLA PETRIKOWSKI.

--- En la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, Yo, el Licenciado OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, Notario Público número seis de este Distrito, hago constar:---

--- LA PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "DE LORENZO OF AMERICA CORP.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, a solicitud de su delegada especial señorita ALEJANDRA JULIETA ZORAVILLA PETRIKOWSKI, en los términos de los antecedentes y cláusulas siguientes, previa:---

--- PROTESTA DE LEY.- Para los efectos de las declaraciones que la compareciente hará constar en este instrumento, procedí a protestarla en los términos de Ley para que se condujera con verdad, advertida de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, es la imposición de seis meses a cinco años de prisión y de treinta a setecientos cincuenta días de multa según prevé el artículo ciento cincuenta y siete del Código Penal en vigor. Aperciéndola de que si declara falsamente en la presente escritura, incurrirá en el delito a que se refiere la Fracción Primera del artículo antes mencionado, en razón de que si en sus declaraciones faltare a la verdad esta manifestación se equipara al delito de falso testimonio tipificado en la ley en cita.---

COTEJADO

ANTECEDENTES

--- 1.- Que por escritura pública número veintisiete mil quinientos diecisiete, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnaíz Notario Público Número ochenta y cuatro

del Distrito Federal, cuyo primer testimonio tomó razón y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis la cual remito al apéndice de esta escritura y a los testimonios que de las misma se expidan con la letra "A".

--- Para el otorgamiento de la presente acta, me presentaron en dos hojas sueltas tamaño carta escritas por un solo lado, que tengo a la vista, las cuales, contienen el acta que se protocoliza, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, la cual remito en copia certificada al apéndice de ésta escritura bajo su número y con la letra "B" la cual se tiene aquí por reproducida para todos los efectos a que haya lugar.

MANIFESTACIONES

--- PRIMERA.- Por no intervenir en la formación de los documentos transcritos, el suscrito Notario no asume responsabilidad alguna por su contenido.

--- SEGUNDA.- Se lleva a cabo la presente protocolización de Acta atento a lo establecido por el artículo treinta y tres del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día martes dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve que establece que "no se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para Reformar Estatutos Sociales de las sociedades constituidas, salvo los siguientes casos:

--- I.- Para incluir en los Estatutos Sociales la "Cláusula de Exclusión de Extranjeros" o eliminar el pacto a que se refiere el artículo treinta y uno.

--- II.- Para cambiar o modificar la denominación o razón social".

--- TERCERA.- Esta protocolización no prejuzga de la validez del contenido de los documentos anexos, toda vez que la compareciente bajo su más estricta, personal y exclusiva responsabilidad declara que las firmas que calzan los documentos que se protocolizan fueron puestas por propia mano de los que en ella comparecieron.

--- Transcrito lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

CLAUSULAS



--- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, la cual en copia certificada remiti al apéndice de esta escritura bajo su número y con la letra "B", y los acuerdos tomados en ella.

--- SEGUNDA.- Envíese a Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente el primer testimonio de esta acta, para su debida inscripción en el mismo.

--- TERCERA.- Los honorarios, gastos, impuestos y derechos que origine la presente acta serán por cuenta de "DE LORENZO OF AMERICA CORP.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONALIDAD

--- Me acredita la compareciente con el acta transcrita y las copias certificada que me exhibe y se relacionan en el antecedentes primero y segundo romano de esta escritura, y declara que las facultades que ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y se encuentra.

--- Que por sus generales la compareciente manifestó ser: de nacionalidad mexicana, hija de padres mexicanos, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, soltera, abogada, con domicilio en la calle de Ibsen, número quince, interior doscientos cuatro, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, y a quien no identifiqué por ser de mi personal conocimiento.

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

--- I.- Que me aseguré de la identidad de la compareciente en los términos de Ley y como quedó asentado en el capítulo de generales, a la que conceptúo capacitada legalmente para contratar y obligarse, y en consiguiente para la celebración de este acto en razón de que no observé en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil.

--- II.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

--- III.- Que se leyó en voz alta y clara y se explico el valor, las consecuencias y el alcance legal del contenido de esta escritura a la compareciente.

COTEJADO

--- IV.- Que la otorgante manifestó su conformidad con este instrumento, lo ratifica y firma en comprobación el día de su otorgamiento, AUTORIZANDOLA DEFINITIVAMENTE a continuación por estar cubiertos los requisitos de Ley y no causar impuesto alguno. DOY FE. -----

--- Alejandra Julieta Zoravilla Petrikowski.- Rúbrica.- -----

--- Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez.- Rúbrica.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -----

--- NOTA PRIMERA.- Con la letra "C" agrego al apéndice de esta escritura copia certificada de los folios que contienen la presente escritura. Doy Fe.- Cuautitlán, Estado de México, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Oscar A. Caso Barrera Vázquez.-Rúbrica.- -----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN ORDEN, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL DEL PROTOCOLO A MI CARGO PARA LA EMPRESA "DE LORENZO OF AMERICA.CORP." SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN CUATRO PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

----- CORREGIDO ----- DOY FE. -----

[Handwritten signature]



[Faint handwritten text and stamp]



LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.
NOTARIO PUBLICO NO. 6
CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO

----- Hoja para sello del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de la escritura número dieciocho mil novecientos noventa y nueve. -----



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 201646
DERECHOS: \$ 5,045.00 - REG. EN CAJA: 267082
PTDA: 22386 DE FECHA: 280798
EN MEXICO, D.F., A 29 DE 07 DE 1998

EL REGISTRADOR DE COMERCIO DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. AZUCENA SOTO DELGADILLO

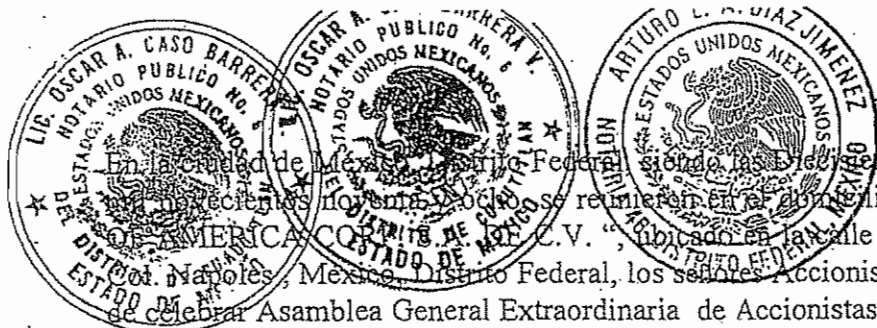
EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ



~~COTILLADO~~

SIN TEXTO



"B"

En la ciudad de Mexico, Distrito Federal, a las Diez y siete horas del dia 22 de Abril de 1967, los señores accionistas de la sociedad se reunieron en el domicilio social de "DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V.", ubicada en la calle de Pennsylvania No.189, P.B., Col. Narcoles, Mexico, Distrito Federal, los señores Accionistas de la misma, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas-----

-----Fueron designados: Presidente el señor MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA, como secretario el señor SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ y como escrutador el señor LUCIANO PROSPERI, quien realizo el escrutinio examinando y comprobando la lista de asistencia de Accionistas, el secretario certifico que estan representadas en la asamblea la totalidad de las mil doscientas acciones en que esta dividido el capital social de "DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V." en la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	A C C I O N E S		CAPITAL
	SERIE A Y B.	A Y B-UNO	
MAURICIO R. BALDASSARRI B.	330	66	198,000.00
SERGIO R. VELASCO RAMIREZ	330	66	198,000.00
LUCIANO PROSPERI	340	68	204,000.00
S U M A S	1,000	200	600,000.00

mil doscientas acciones, con valor nominal de quinientos pesos cada una, seiscientos mil pesos.-----

-----En virtud del informe anterior, el señor Presidente declaró legalmente instalada la asamblea por encontrarse reunida en ella el cien por ciento del capital requerido por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley General de Sociedades Mercantiles, para la celebración de la misma, sin necesidad de publicación de previa convocatoria habiendo aprobado los socios en sujeción al desarrollo de esta asamblea a la siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA-----

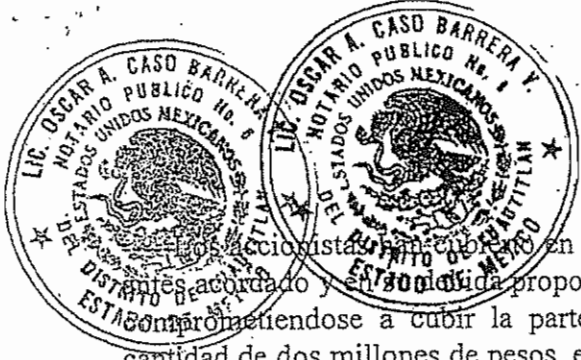
- I.-Aumento del Capital Social-----
 - II.-Designación del Delegado Especial para la protocolización del Acta.-----
- Acto seguido se paso al estudio y resolución de los asuntos a tratar, desahogandose en la forma siguiente:-----

-----Primer Punto.- En desahogo del primer punto es de aumentarse y se aumenta el capital de esta sociedad, en su parte fija, (series "A" Y "B") que es de quinientos mil pesos en la cantidad de un millon quinientos mil pesos mas, para operar en los sucesivo con un capital fijo de dos millones de pesos, representado por cuatro mil acciones nominativas series A Y B con valor nominal de quinientos pesos cada una, en su parte variable (series "A"-UNO y "B"-UNO) que es de cien mil pesos en la cantidad de novecientos cincuenta mil pesos mas, para operar en los sucesivo con un capital variable de un millon cincuenta mil pesos, representado por dos mil cien acciones nominativas series A-UNO y B-UNO con valor nominal de quinientos pesos cada una.-----

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials at the bottom right.

OTI
TEXT
SIN
S



Los accionistas han cubierto en dinero y en efectivo, de acuerdo al aumento de capital, en la proporción acordada y en la misma proporción, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, comprometiéndose a cubrir la parte de capital suscrito pendiente de exhibir que es la cantidad de dos millones de pesos, en el transcurso de los proximos dos años, por lo que el capital total de esta sociedad queda suscrito de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES		T O T A L	
	A U M E N T O "A" Y "B"	A-UNO / B-UNO	"A" Y "B"	A Y B-UNO
MAURICIO R. BALDASSARRI B.	990	627	1,320	693
SERGIO R. VELASCO RAMIREZ	990	627	1,320	693
LUCIANO PROSPERI	1,020	646	1,360	714
S U M A S	3,000	1,900	4,000	2,100

-----Acciones con un valor nominal de quinientos pesos cada una, que suman en su conjunto la cantidad de dos millones de pesos en su capital fijo y un millón cincuenta mil pesos en su parte variable.-----

-----SEGUNDO PUNTO.-En desahogo del segundo punto de la orden del dia, los Señores Accionistas estan de acuerdo en designar a la señorita ALEJANDRA J. ZORAVILLA PETRIKOWSKI para acudir al notario de su eleccion a protocolizar la presente acta-----

-----No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada esta asamblea firmando los que a ella concurrieron para constancia y quienes recibieron los titulos representativos de sus acciones exhibidas para concurrir a la misma.

MAURICIO R. BALDASSARRI BELLAROSA

SERGIO R. VELASCO RAMIREZ

LUCIANO PROSPERI

ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARIA
NUMERO CUARENTA Y SEIS, DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: --
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA EN CINCO HOJAS UTILES DE
LAS CUALES LAS PRIMERAS CUATRO VAN SELLADAS E INICIALADAS
POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL
CON EL CUAL LA COMPARE. -----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO
DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DE ESTA FECHA. DOY FE.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL -----





LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
 LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ
 NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS
 No. 46 Y 101 DEL D.F.

- 1 -

44243

LIBRO NUMERO: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO. - - - - -
 INSTRUMENTO NUMERO: CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS
 CUARENTA Y TRES. - - - - -

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los doce días del mes de
 abril de mil novecientos noventa y nueve, Yo, el Licenciado
 ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, Notario Público titular de
 la Notaría número cuarenta y seis del Distrito Federal; HAGO
 CONSTAR: - - - - -

- - A).- LA MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE
 REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - -

- - B).- LA MODIFICACION A LAS SERIES DE ACCIONES Y
 CONSECUENTE REFORMA A LOS INCISOS D Y E DE LA CLAUSULA
 SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; y. - - - - -

- - C).- LA MODIFICACION SOBRE EL VOTO FAVORABLE EN ASAMBLEA
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y CONSECUENTE REFORMA
 A LAS CLAUSULAS VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA SEPTIMA INCISO
 "B" DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, de la sociedad denominada "DE
 LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 VARIABLE, que resultan de la protocolización que realizo a
 solicitud del señor MAURICIO RICARDO BALDASARRI BELLAROSA,
 en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los
 siguientes antecedentes y cláusulas: - - - - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S: - - - - -

- - I.- Por escritura número veintisiete mil quinientos
 diecisiete, de fecha diez de julio de mil novecientos
 noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Victor
 Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público titular de la Notaría
 número ochenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer
 testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público
 de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número
 doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha
 diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco,
 se constituyó previo permiso de la Secretaría de Relaciones
 Exteriores número nueve cero uno uno ocho cinco cero,
 expediente número nueve cinco cero nueve cero uno uno cuatro
 uno nueve, la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA
 CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio
 en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con duración de
 noventa y nueve años, con cláusula de admisión de
 extranjeros, capital social fijo de QUINIENTOS MIL NUEVOS

PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado, siendo su objeto: - -

- - - a).- La Investigación y Desarrollo Tecnológico. - - - -
- - - b).- La construcción, importación y exportación de aparatos y máquinas, instalaciones y productos por propia cuenta a nombre de terceros, además de la fabricación, la representación y la venta en México y en el Extranjero, de instrumentos de medición, equipo y materiales didácticos, aparatos electrónicos máquinas y productos técnicos en general. - - - -
- - - c).- Producción de manuales, audiovisuales, folletos y programas para computación, con la limitación a que hace referencia el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, en lo referente a la prestación de servicios de VIDEOTEXTO Y CONMUTACION EN PAQUETE. - - - -
- - - d).- Tener o arrendar centros de capacitación o entrenamiento y desarrollo profesional, así como -- adiestramiento de personal, recursos humanos, Seguridad e Higiene. - - - -
- - - e).- El desarrollo tecnológico necesario para el mejoramiento de su objeto social. - - - -
- - - f).- La prestación de servicios de asesoría y consultoría para lograr su objeto social. - - - -
- - - g).- Aceptar o conferir toda clase de representaciones, intercambios, consignaciones, comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre, o en nombre del comitente consignatario o mandante, agente o representante, dentro de la República Mexicana de Personas Físicas o morales, nacionales o extranjeros. - - - -
- - - h).- Servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de elementos tendientes al cumplimiento de su objeto social, como prestar servicios técnicos y de asesoría, instalación y mantenimiento de servicio que requieran sus consumidores. - - - -
- - - i).- La prestación de servicios de consultoría, asesoría, dirección, mediación, representación, comisión, supervisión, de administración o similares, tendientes a obtener soportes patrimoniales de todo tipo de personas, sean físicas, morales o fideicomisos. - - - -
- - - j).- La adquisición, arrendamiento o subarrendamiento



LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ
NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS
No. 46 Y 101 DEL D.F.

- 3 -

44243

de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad; así como adquirir, enajenar, obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero. - - - - -

- - - k).- Gravar, en cualquier forma permitida por la Ley, bienes muebles e inmuebles por cualquier título legal. - - -

- - - m).- Celebrar toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales para el desarrollo de los fines y actividades sociales, nacionales o extranjeras, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero. - - - - -

- - - n).- Girar en el ramo de las representaciones comerciales de cualquier índole; contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y negociaciones de toda especie, con empresas nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana; así como tener la representación de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero. - - -

- - - o).- La gestión y realización de cualquier tipo de trámites que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el País o en el Extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal y Municipal; así como concertación de los actos y contratos con la Federación; los Gobiernos de los Estados, Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales. - - - - -

- - - p).- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades que desarrolla la empresa; así como la adquisición e importación

de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. - - - - -

- - - q).- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, y fungir como garante solidario o subsidiario, hipotecario o prendario, de obligaciones adquiridas por terceros. - - - - -

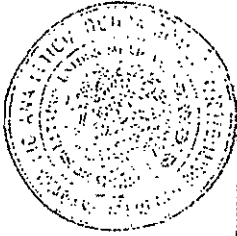
- - - r).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración. - - - - -

- - - s).- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles que no necesiten concesión federal para ser operados. - - - - -

- - - t).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley. - - - - -

- - - u).- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que estime pertinentes, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. - - - - -

- - - v).- La prestación, contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, contable, fiscal,



LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ
NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS
No. 46 Y 101 DEL D.F.

- 5 -

44243

financiera y corporativa, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas; de implementación de sistemas -- administrativos, de contabilidad, de planeación y auditoría financiera, patrimonial y corporativa; la prestación y contratación de servicios en las ramas de la informática, computación, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, -- publicidad, investigación de cualquier especie; diseño de cualquier clase, planeación, proyectos, supervisión, programación, la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, seguridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo anexo y conexo del ramo; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad. --
- - - w).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia o similares, transferencia de tecnología y asistencia técnica. - - - - -
- - - x).- Producción de libros, revistas, folletos, manuales y todo tipo de información relacionada con el objeto social; - - - - -
así como traducción de manuales, documentos técnicos, folletos, operaciones de imprenta para la producción de papelería, formas continuas, manual, necesarias para el cumplimiento de su objeto social. - - - - -
- - - Por tratarse de una sociedad con cláusula de admisión de extranjeros, la misma podrá dedicarse al objeto social relacionado siempre que al momento de llevarlo a cabo la inversión extranjera no rebáse los límites legales porcentuales fijados por la Ley de Inversión Extranjera y

44243

las leyes especiales de las materias aplicables o se cumpla con la obligación previa de obtener la resolución favorable que aquél ordenamiento legal prevee. - - - - -

De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

DE LAS ACCIONES . - - - - -

- - - SEPTIMA.- Todas las ACCIONES serán nominativas; tendrán igual valor y conferirán iguales derechos a sus tenedores, debiéndose observar lo siguiente: - - - - -

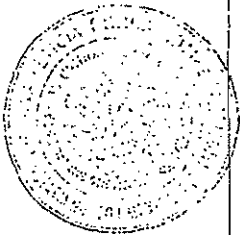
- - - A).- Los derechos corporativos de las acciones ESPECIALES que se emitan serán determinados por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS sujetándose siempre a las disposiciones vigentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás ordenamientos legales aplicables. - - - - -

- - - B).- Para el caso de que alguna o algunas de las acciones emitidas por la sociedad fueren dadas en USUFRUCTO, GARANTIA PRENDARIA o hechos similares; los derechos corporativos de las mismas continuarán siendo ejercidos por su titular original, salvo autorización expresa en contrario dado por el ORGANO DE ADMINISTRACION o la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de la Sociedad. - - - - -

- - - C).- Cuando algún accionista desee transmitir por cualquier medio la totalidad o parte de las acciones de que sea titular, así como cuando quisiere darlas en garantía o usufructo, requerirá la previa autorización del ORGANO DE ADMINISTRACION o de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, quienes en todo caso podrán negar dicha autorización y deberán designar un comprador para las acciones en cuestión dentro de un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la autorización y en un precio que no podrá ser inferior al que contablemente tengan en el momento de la transmisión. - - - - -

- - - D).- El capital de la sociedad estará integrado por las SERIES DE ACCIONES siguientes: - - - - -

- - - a.- Acciones de la SERIE " A ", que corresponderán siempre a la PORCION FIJA del capital social, con un valor nominal de 500 QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, para ser suscritas exclusivamente por PERSONAS FISICAS MEXICANAS o SOCIEDADES MEXICANAS con CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS. - - - - -



LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ
NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS
No. 46 Y 101 DEL D.F.

- 7 -

44243

- - - b).- Acciones de la SERIE " A- UNO ", que corresponderán siempre a la PARTE VARIABLE del capital social, con un valor nominal de 500 QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, para ser suscritas exclusivamente por PERSONAS FISICAS MEXICANAS o SOCIEDADES MEXICANAS con cláusula de EXCLUSION DE EXTRANJEROS. - - - -
- - - c).- Acciones de la SERIE " B ", representativas de la PORCION FIJA del capital social, con el mismo valor nominal que las anteriores, para ser suscritas por PERSONAS FISICAS o MORALES, MEXICANA o EXTRANJERAS. - - - -
- - - d).- Acciones de la SERIE " B-UNO ", representativas de la PARTE VARIABLE del capital social, con igual valor nominal que las previamente apuntadas, suscribibles por PERSONAS FISICAS o MORALES, MEXICANAS o EXTRANJERAS. - - - -
- - - E).- La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, será la facultada para emitir, además de las series de acciones mencionadas, otras series de acciones diferentes, siempre que se observen para cualquiera de ellas las disposiciones relativas de LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, su REGLAMENTO y los ordenamientos legales aplicables para el tipo de sociedad que se constituye por cuanto se refiere al objeto social; los montos máximos en lo que puede participar el capital extranjero; y las formas de identificación de las acciones correspondientes. - - - -
- - - F).- Los TITULOS representativos de las ACCIONES, así como los CERTIFICADOS PROVISIONALES que al efecto emita la sociedad, deberán contener las expresiones a que se refiere el artículo ciento veinticinco y demás aplicables de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, incluida especialmente la relativa al procedimiento para la transmisión, afectación en garantía y usufructo de las acciones. - - - -
- - - OCTAVA.- La sociedad llevará un REGISTRO DE ACCIONES en el que se consignará el nombre; nacionalidad y domicilio de los accionistas; el número, serie y tipo de acciones que pertenezcan a cada accionista; las exhibiciones que los accionistas hagan; así como las transmisiones de acciones que se realicen. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en dicho registro. - - - -
- - - NOVENA.- La suscripción o adquisición de una o más de

44243

las acciones que emita la sociedad, implicará para su tenedor la ACEPTACION EXPRESA a sujetarse a las disposiciones del presente estatuto social; sus reformas o modificaciones que pudiere sufrir en el futuro; y al acatamiento de los acuerdos tomados válidamente por sus Asambleas y su Organó de Administración, sin perjuicio de los derechos de oposición y separación previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - DE LAS ASAMBLEAS. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA.- La ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS es el ORGANÓ SUPREMO de la sociedad, la que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración. - - - - -

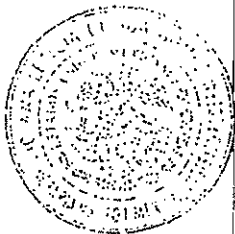
- - - DECIMA NOVENA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS y ESPECIALES, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social. - - - - -

- - - En caso de que llegaren a existir diversas "CATEGORIAS" de accionistas, toda proposición que pudiere perjudicar los derechos de una de ellas, deberá ser aceptada previamente por la categoría que pudiere resultar afectada, reunida en ASAMBLEA ESPECIAL, en la que se requerirá la mayoría exigida para las modificaciones al presente instrumento constitutivo, la cual se computará con relación al número total de acciones de la categoría de que se trate.

Las ASAMBLEAS ESPECIALES se sujetarán a lo dispuesto en los artículos Ciento Setenta y Nueve, Ciento Ochenta y Tres, Ciento Noventa, Ciento Noventa y Uno, Ciento Noventa y Dos, Ciento Noventa y Tres, y ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - Las ASAMBLEAS ORDINARIAS, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio social siguiente y deberán tratarse los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquiera otro que no sea de los enumerados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de esa Ley. - - - - -

- - - Serán ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS las que se reunan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el



LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
 LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ
 NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS
 No. 46 Y 101 DEL D.F.

44243

Artículo últimamente citado. - - - - -
 --- VIGESIMA.- La CONVOCATORIA para las Asambleas será hecha por el Consejo de Administración, el Administrador Único o el Comisario, por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, con quince días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, debiendo contener dicho aviso, la Orden del Día y datos sobre la hora y lugar de la reunión. - - - - -

--- QUORA (así). - - - - -
 - - - VIGESIMA QUINTA.- Para que la Asamblea General EXTRAORDINARIA de Accionistas se considere legalmente reunida, deberán estar representadas en ella, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los accionistas que representen el sesenta y siete por ciento del capital social suscrito e íntegramente pagado. - - - - -

- - - VIGESIMA SEXTA.- Las Asambleas Generales ORDINARIAS requerirán la representación de la mitad del capital social, resolviendo por mayoría de votos presentes. - - - - -

- - - VIGESIMA SEPTIMA.- Si la Asamblea (ORDINARIA o EXTRAORDINARIA) no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA, con la expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, de la siguiente forma: - - - - -

--- a).- En la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, se resolverá con el voto favorable de la mayoría, cualquiera que sea el número de acciones presentes. - - - - -

--- b).- En la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, se requerirá que las decisiones sean tomadas siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, el sesenta y siete por ciento del capital social suscrito e íntegramente pagado...". - - - - -

- - - II.- Por escritura número dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público titular de la

Notaría número seis de Cuautitlán, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social dentro de su parte variable en la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - III.- Por escritura número dieciocho mil novecientos noventa y nueve, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social dentro de su parte fija en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo de la sociedad da la suma de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

Asimismo se acordó aumentar el capital social en su parte variable de la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL a un MILLON CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

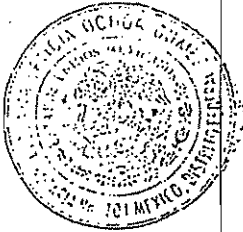
"... - - - - - C L A U S U L A S. - - - - -

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos a que haya lugar el acta de fecha veintidos de abril de mil novecientos noventa y ocho, la cual en copia certificada remití al apéndice de esta escritura bajo su número y con la letra "B", y los acuerdos tomados en ella... - - - - -

... - - - - - ORDEN DEL DIA. - - - - -

--- I.- Aumento de Capital Social. - - - - -

...Primer Punto.- En desahogo del primer punto es de



LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ
NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS
No. 46 Y 101 DEL D.F.

- 11 -

44243

aumentarse y se aumenta el capital de esta sociedad, en su parte fija (Series "A" Y "B") que es de quinientos mil pesos, en la cantidad de un millón quinientos mil pesos más, para operar en los (así) sucesivo con un capital fijo de dos millones de pesos, representado por cuatro mil acciones nominativas series A Y B con valor nominal de quinientos pesos cada una, en su parte variable (series "A"-UNO y "B"-UNO) que es de cien mil pesos en la cantidad de novecientos cincuenta mil pesos más, para operar en los (así) con un capital variable de un millón cincuenta mil pesos, representado por dos mil cien acciones nominativas series A-UNO y B-UNO con valor nominal de quinientos pesos cada una. - - - - -

- - Los accionistas han cubierto en dinero y en efectivo de acuerdo al aumento de capital antes acordado y en su debida proporción, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, comprometiéndose a cubrir la parte de capital suscrita pendiente de exhibir que es la cantidad de dos millones de pesos, en el transcurso de los próximos dos años...". - - - - -

- - IV.- Los accionistas de "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fuera de libro de actas en los términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que consta de cuatro fojas escritas por una sola cara, que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente: - - - - -

- - "EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las 5.00 PM horas del día 22 de Marzo de 1999, se reunieron en el domicilio social de "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la sociedad, con objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, FUERA DEL LIBRO DE ACTAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 194 DE LA L.G.S.M. para lo cual han sido debidamente convocados en forma personal. - - - - -

- - Asumen la Presidencia y Secretaría de la Asamblea, respectivamente los señores MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA y SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, y se designa como escrutador al señor LUCIANO PROSPERI, quien hace el recuento

44243

de las acciones, encontrándose representada la totalidad del capital social, conforme a la siguiente: - - - - -

- - - - - LISTA DE ASISTENCIA: - - - - -

- - ACCIONISTAS - - - - - ACCIONES - - - - - CAPITAL -

- - - - - "SERIE A Y B" - - - - -

- - - - - -CAPITAL FIJO.- - - - -

SR. MAURICIO RICARDO - - - - -

BALDASARRI BELLAROSA. - - - - - 1,320.- - - \$ 660,000.00-

SR. SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ.- 1,320.- - - \$ 660,000.00-

SR. LUCIANO PROSPERI. - - - - - 1,360.- - - \$ 680,000.00-

- - TOTAL:- - - - - 4,000.- - - \$2,000,000.00-

- - ACCIONISTAS - - - - - ACCIONES - - - - -

- - - - - "SERIES A UNO -- CAPITAL -

- - - - - Y B UNO" - - - - -

- - - - - -CAPITAL VARIABLE- - - - -

SR. MAURICIO RICARDO - - - - -

BALDASARRI BELLAROSA. - - - - - 693.- \$ 346,500.00-

SR. SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ.- - - - 693.- \$ 346,500.00-

SR. LUCIANO PROSPERI. - - - - - 714.- \$ 357,000.00-

- - TOTAL:- - - - - 2,100.- \$1,050,000.00-

SIENDO EN TOTAL EL CAPITAL SOCIAL DE TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - En virtud de lo cual por encontrarse reunida la totalidad del capital social y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se declara legalmente instalada esta Asamblea y apta para deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del: - - -

- - - - - ORDEN DEL DIA: - - - - -

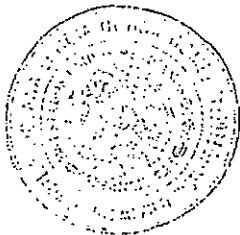
- - I.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - - - - -

- - II.- MODIFICACION A LAS SERIES DE ACCIONES Y CONSECUENTE REFORMA A LOS INCISOS D Y E DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - - - - -

- - III.- MODIFICACION- SOBRE EL VOTO FAVORABLE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y CONSECUENTE REFORMA A LA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA SEPTIMA INCISO B. -

- - IV.- ASUNTOS GENERALES. - - - - -

- - Aprobado que fué por unanimidad de votos el anterior orden del día, en desahogo del primer punto, el Presidente de la Asamblea propone que con el fin de que en la sociedad



LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
 LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ
 NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS
 No. 46 Y 101 DEL D.F.

44243

participe la inversión Extranjera hasta el cien porciento (así), es necesario eliminar la limitante contenida en el inciso C) del objeto social, y el último párrafo de la cláusula tercera. - - - - -

- - La Asamblea tras breve deliberación por unanimidad de votos acepta la proposición anterior, quedando modificado el objeto de la citada empresa, y en consecuencia se reforma la cláusula TERCERA de los estatutos sociales para quedar como sigue: - - - - -

"- - - TERCERA. - - - EL OBJETO SOCIAL será el siguiente: --

- - - a).- La investigación y Desarrollo Tecnológico. - - -

- - - b).- La construcción, importación y exportación de aparatos y máquinas, instalaciones y productos por propia cuenta o a nombre de terceros, además de la fabricación, la representación y la venta en México y en el Extranjero, de instrumentos de medición, equipo y materiales didácticos, aparatos electrónicos máquinas y productos técnicos en general. - - - - -

- - - c).- Producción de manuales, audiovisuales, folletos y programas para computación. - - - - -

- - - d).- Tener o arrendar centros de capacitación o entrenamiento y desarrollo profesional, así como adiestramiento de personal, recursos humanos, Seguridad e Higiene. - - - - -

- - - e).- El desarrollo tecnológico necesario para el mejoramiento de su objeto social. - - - - -

- - - f).- La prestación de servicios de asesoría y consultoría para lograr su objeto social. - - - - -

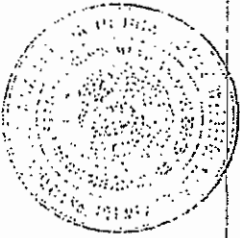
- - - g).- Aceptar o conferir toda clase de representaciones, intercambios, consignaciones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre, o en el nombre del comitente consignatario o mandante, agente o representante, dentro de la República Mexicana de Personas Físicas o Morales, nacionales o extranjeros. - - - - -

- - - h).- Servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de elementos tendientes al cumplimiento de su objeto social, como prestar servicios técnicos y de asesoría, instalación y mantenimiento de servicio que requieran sus consumidores. - - - - -

- - - i).- La prestación de servicios de consultoría, asesoría, dirección, mediación, representación, comisión, super-

44243

visión, de administración o similares, tendientes a obtener-
soportes patrimoniales de todo tipo de personas, físicas, --
morales o fideicomisos. - - - - -
- - - j).- La adquisición, arrendamiento o subarrendamiento-
de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes-
para el desarrollo del fin social y las actividades propias-
que realice la Sociedad; así como adquirir, enajenar, obte-
ner y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido-
por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, - -
sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero. - - - -
- - - k).- Gravar, en cualquier toma (así) permitida por la-
ley, bienes muebles e inmuebles por cualquier título legal. -
- - - l).- Celebrar toda clase de contratos y convenios con-
personas físicas o morales para el desarrollo de los fines -
y actividades sociales, nacionales o extranjeras, dentro de-
la República Mexicana o en el Extranjero. - - - - -
- - - m).- Girar en el ramo de las representaciones comer --
ciales de cualquier índole: contratar, supervisar o girar en
el ramo de las comisiones, mediaciones y negociaciones de --
toda especie, con empresas nacionales o extranjeras, dentro
y fuera de la República Mexicana, así como tener la repre- -
sentación de personas físicas o morales, nacionales o ex --
tranjeras, en el país o en el extranjero. - - - - -
- - - n).- La gestión y realización de cualquier tipo de --
trámite que sea necesario efectuar para la consecución de --
los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacio -
nales o extranjeras, en el País o en el Extranjero, o ante -
cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Es-
tatal y Municipal; así como concertación de los actos y con-
tratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, Dis-
trito Federal o Municipios, así como con organismos descen -
tralizados, empresas de participación estatal o particular, -
sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y
la ejecución y celebración de todos los actos y contratos --
lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de --
manera directa, por cuenta propia o en combinación, asocia--
ción o participación con otras personas físicas o morales --
para el mejor cumplimiento de los objetos sociales. - - - - -
- - - ñ).- El establecimiento de oficinas, agencias, repre -
sentaciones y sucursales en la República Mexicana y en el --



LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
 LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ
 NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS
 No. 46 Y 101 DEL D.F.

44243

Extranjero para el desarrollo de las actividades que de --
 sarrolla la empresa: así como la adquisición e importación --
 de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de trans-
 porte, maquinaria, equipo de oficina y los demás bienes ne--
 cesarios para el desarrollo del objeto social. - - - - -
 - - - o).- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, -
 preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles propiedad de
 la sociedad o que posea por cualquier título legal, y fungir
 como garante solidario o subsidiario, hipotecario o prenda--
 rio, de obligaciones adquiridas por terceros. - - - - -
 - - - p).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar
 participación en el capital y patrimonio de todo género de -
 sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas in-
 dustriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra --
 índole, tanto nacionales como extranjeras, así como partici-
 par en su administración y liquidación; de igual forma, - --
 otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o --
 asociaciones en las que tenga interés la sociedad o partici-
 pación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejerci-
 tar la facultad de designar la mayoría de los órganos de ad-
 ministración. - - - - -
 - - - q).- La adquisición, enajenación y en general, nego- -
 ciación de todo tipo de acciones, partes sociales y de - - -
 cualquier título valor permitido por la ley; así como inver-
 tir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos-
 de crédito o cualquier otro tipo de bienes bursátiles y ex--
 trabursátiles que no necesiten concesión federal para ser --
 operados. - - - - -
 - - - r).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o --
 aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permi-
 ta la ley. - - - - -
 - - - s).- Obtener o conceder préstamos otorgando o reci--
 biendo garantías reales o personales que estime pertinentes,
 emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda -
 clase de títulos de crédito o respecto de las obligaciones -
 contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terce -
 ros. - - - - -
 - - - t).- La presentación (así), contratación y subcontra-
 tación por cuenta propia o de terceros, de servicios profe--
 sionales, de administración y operación de empresas inclu- -

44243

yendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en -- las áreas administrativa, contable, fiscal, financiera y -- corporativa, así como la auditoría en las ramas antes men-- cionadas, de implementación de sistemas administrativos, de-- contabilidad, de planeación y auditoría financiera, patri--- monial y corporativa, la prestación y contratación de servi-- cios en las ramas de la informática, computación, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, -- compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de -- cualquier especie; diseño de cualquier clase, planeación, -- proyectos, supervisión, programación, la asistencia técnica-- y tecnológica, así como en el campo ecológico, capacitación-- y adiestramiento de personal, recursos humanos, seguridad e-- higiene; y en general, la prestación y contratación de ser-- vicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, -- nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo anexo o conexo del ra-- mo, así como la celebración de los contratos o convenios pa-- ra la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Socie-- dad.-----

- - - u).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos indus -- triales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominacio -- nes de origen, derechos de autor, concesiones federales or -- dinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesio -- nes para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la celebración de contratos de -- franquicia o similares, transferencia de tecnología y asis -- tencia técnica.-----

- - - v).- Producción de libros, revistas, folletos, manua -- les y todo tipo de información relacionada con el objeto so -- cial; así como traducción de manuales, documentos técnicos, -- folletos, operaciones de imprenta para la producción de pa -- pelería, formas continuas, manual, necesarias para el cum -- plimiento de su objeto social."-----

- - En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifiesta que es necesario modificar las SERIES DE ACCIONES; que representan el capital social de la empresa, para que éste quede representado

PCL XL Error

Subsystem:

I/O

Error:

InputReadError

Operator:

ReadImage

Position:

3836

Handwritten signature

LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ
NOTARIAS ASOCIADAS
Nos. 46 Y 101 DEL D. F.



- 1 -
60192

LIBRO NUMERO: MIL SEIS. - - - - -
INSTRUMENTO NUMERO: SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS. - - - - -
- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce, Yo, el Licenciado ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, Notario Público titular de la Notaria número cuarenta y seis del Distrito Federal; HAGO CONSTAR: EL PODER que otorga la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración; a favor del señor SABINO SCARANO, para que lo ejercite al tenor de las siguientes cláusulas, previa protesta: - - - - -

PROTESTA DE LEY - - - - -

En este acto el compareciente manifiesta declarar bajo protesta de decir verdad, y queda enterado y apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en los términos de los Artículos Ciento Dos Fracción doce (romano) y Ciento Sesenta y Cinco ambos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y Trescientos Once del Código Penal para el Distrito Federal. - - - - -

C L A U S U L A S : - - - - -

- PRIMERA - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y del Código Civil Federal. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

- I. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- II. - Para transigir. - - - - -
- III. - Para comprometer en árbitros. - - - - -
- IV. - Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- V. - Para recusar. - - - - -
- VI. - Para recibir pagos. - - - - -
- VII. - Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -

- SEGUNDA - Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y del Código Civil Federal. - - - - -

- TERCERA - Asimismo el apoderado en nombre y representación de la sociedad poderdante podrá realizar todo acto vinculado con las ventas de los productos que la sociedad fabrique o venda y especialmente en los concursos que realicen tanto el sector público como el privado, para la adquisición de los productos y líneas de productos que la sociedad poderdante comercialice o fabrique, pudiendo al respecto el apoderado recibir bases, requisiciones, presentar cotizaciones, recibir cartas compromiso, pedidos, contratos y cambios, firmar ofertas, firmar cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de los actos correspondientes, firmar los pedidos y contratos, aclaraciones sobre ofertas y todo acto vinculado con las ventas y cobranzas de los pedidos que se adjudiquen

60192

a la sociedad poderdante, pudiendo firmar para tal efecto toda clase de documentación sea pública o privada. - - - - -

- CUARTA.- El presente poder podrá además ser ejercitado ante toda clase de personas y Autoridades Administrativas o Judiciales, Locales o Federales y especialmente, aunque no limitativamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. - - - - -

YO EL NOTARIO CERTIFICO : - - - - -

- I.- Que me identifiqué plenamente con el compareciente como Notario Público. - - - - -

- II.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. - - - - -

- III.- Que el representante de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que acredita con los siguientes documentos: -

A).- Con el primer testimonio de la escritura número veintisiete mil quinientos diecisiete, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público titular de la Notaría número ochenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis. - - - - -

B).- Con el primer testimonio de la escritura número dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público titular de la Notaría número seis de Cuautitlán, Estado de México, mismo que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha veintitres de junio de mil novecientos noventa y ocho. - - - - -

C).- Con el primer testimonio de la escritura número dieciocho mil novecientos noventa y nueve, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, mismo que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho. - - - - -

D).- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - - - - -



E).- Con la escritura número cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y seis, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario.

F).- Con la escritura número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintinueve de julio de dos mil, otorgada ante la fe del Suscrito Notario.

G).- Con la escritura número cincuenta y cuatro mil cincuenta y uno, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Suscrito Notario.

H).- Con la escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve, de fecha tres de noviembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Suscrito Notario.

I).- Con la escritura número cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete, de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha quince de marzo de dos mil siete.

J).- Con la escritura número cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y uno, de fecha veintitrés de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha diecisiete de enero de dos mil ocho.

K).- Con la escritura número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha cinco de abril de dos mil once, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Leticia Ochoa Gómez, Notario Público titular de la Notaría número ciento uno del Distrito Federal, actuando como asociada en el protocolo del Suscrito Notario.

L).- Con la escritura número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha cinco de abril de dos mil once, otorgada ante la fe de la misma notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha siete de septiembre de dos mil once.

De dichos documentos agrego un extracto al apéndice de esta escritura bajo la letra "A"

Asimismo el señor MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA, manifiesta bajo protesta que el cargo de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el que comparece se encuentra vigente.

IV.- Que el representante de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me manifestó que dentro del capital social de la citada Empresa, existe inversión extranjera exhibiéndome en este acto copia fotostática de la solicitud de renovación de inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones

Extranjeras, que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "B"

- V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -
El señor MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA, de nacionalidad mexicana por naturalización según carta de naturalización número cero cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha seis de septiembre de dos mil siete, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, originario de La Plata, Argentina, nacido el día once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, casado, Ingeniero Electrónico, con domicilio en Calle Pennsylvania número ciento ochenta y nueve, Planta baja, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

- VI.- Que tuvo a la vista los documentos citados en esta escritura.

- VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el Suscrito Notario.

- VIII.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del presente instrumento.

- IX.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente, manifestó su comprensión y conformidad plena con ella, y la firmó el día veintiseis de enero del año en curso, mismo momento en que la autorizo. - DOY FE.

MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA. FIRMA.

ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ. FIRMA.

. SELLO DE AUTORIZAR.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"Art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

= En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

= En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

= Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

= Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA QUE SIRVA DE COMPROBACION AL SEÑOR SABINO SCARANO.- VA EN CINCO PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- MEXICO,

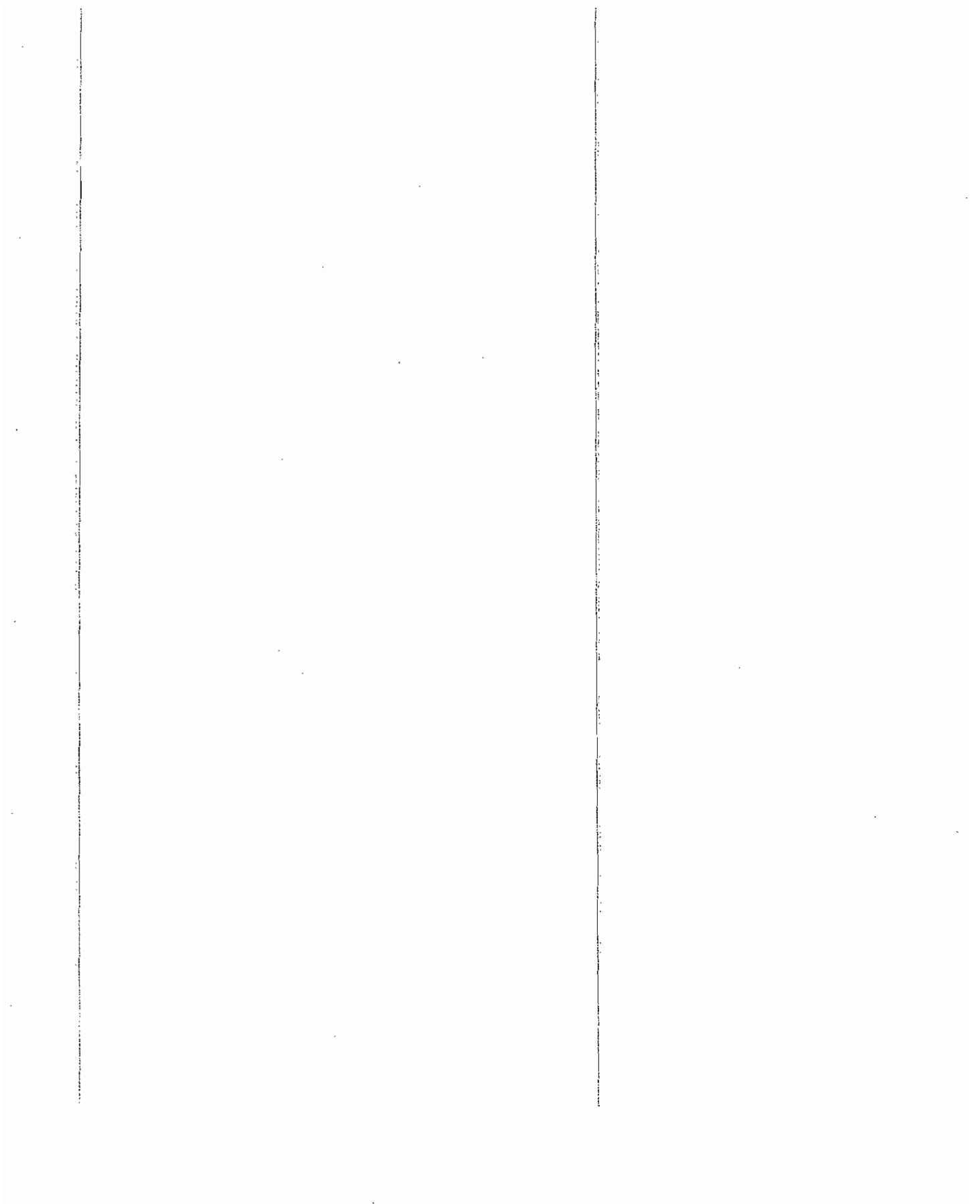
LIC. ARTURO L. A. DIAZ JIMENEZ
LIC. ANA LETICIA OCHOA GOMEZ
NOTARIAS ASOCIADAS
Nos. 46 Y 101 DEL D. F.

- 5 -
60192



DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.-
DOY FE.







DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA " A " DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, Notario Público titular de la Notaría número cuarenta y seis del Distrito Federal; CERTIFICO: Que el señor MAURIZIO RICCARDO BALDASSARRI BELLAROSA, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

a) Con el primer testimonio de la escritura número veintisiete mil quinientos diecisiete, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público titular de la Notaría número ochenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, mediante la cual se constituyó, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número nueve millones once mil ochocientos cincuenta, expediente número nueve mil quinientos nueve millones once mil cuatrocientos diecinueve, la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, capital social de QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), mínimo y máximo ilimitado. Y de dicha escritura copió en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

--- C L A U S U L A S ---
--- DE LA ADMINISTRACION ---

--- DECIMA PRIMERA. --- La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de uno o varios MANDATARIOS temporales y revocables, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.

--- DECIMA SEGUNDA. --- Los miembros del ORGANISMO DE ADMINISTRACION durarán en su cargo por término indefinido a partir de la fecha de la Asamblea que los hubiere nombrado; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos mientras no sean removidos y los designados para sustituirlos no tomen posesión de sus puestos.

--- La Asamblea General elegirá un ADMINISTRADOR UNICO o a Un Presidente, Un Secretario y Un Tesorero que constituirán un CONSEJO DE ADMINISTRACION; y en caso de crearse nuevos cargos de dicho Consejo, el número total que representen a éste siempre deberá ser en número non.

--- La minoría de accionistas con derecho a voto que represente el veinticinco por ciento del capital social, tendrá siempre derecho a nombrar un Consejero.

--- DE LAS FACULTADES ---

--- DECIMA CUARTA. --- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá el uso de la firma social, la representación de la sociedad y la obligación de dirigir los negocios sociales y para tal efecto, salvo limitación expresa, disfrutará de las más amplias facultades para llevar al (así) cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y tengan conexión con la misma, reputándose para tal efecto como mandatarios de la sociedad, con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de su correlativo o correlativos de los diversos Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana; gozando de todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, así como la suma de prerrogativas a que se refiere el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del citado ordenamiento legal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; las conferidas en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito; así como llevar la representación patronal a que se refiere el Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos del citado ordenamiento legal.

--- El Consejo de Administración, o el Administrador Unico, en su caso, NO TENDRAN OBLIGACION DE PRESTAR GARANTIA O CAUCION para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos, salvo que en el futuro dicha obligación les sea impuesta por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, en términos de lo dispuesto por el Artículo Ciento Cincuenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- DECIMA QUINTA. --- Sin que implique restricción a lo estipulado en la cláusula anterior, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, también tendrán las facultades siguientes, que se enumeran enunciativa y no limitativamente:

--- a) Formular las cuentas, informes y balances que sean necesarios, proponiendo las resoluciones que estimen pertinentes respecto a los ingresos, rentas, utilidades o pérdidas de la sociedad.

--- b) Contratar o despedir a los empleados, agentes o trabajadores de la sociedad, fijándoles sus sueldos, salarios o emolumentos y suscribiendo los contratos o convenios que sean necesarios.

--- c) Hacer la distribución de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

--- d) Comparecer ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales o del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje.

--- e) Conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que dentro de su propio ámbito tengan y, además, las de substitución y revocación de dichos poderes.

--- f) En general, ejecutar todos los actos necesarios o benéficos para la sociedad.

--- DE LAS ASAMBLEAS.

--- DECIMA OCTAVA.- La ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS es el ORGANISMO SUPREMO de la sociedad, la que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador Único o por el Consejo de Administración.

--- DECIMA NOVENA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS y ESPECIALES, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social.

--- En caso de que llegaren a existir diversas "CATEGORIAS" de accionistas, toda proposición que pudiere perjudicar los derechos de una de ellas, deberá ser aceptada previamente por la categoría que pudiere resultar afectada, reunida en ASAMBLEA ESPECIAL, en la que se requerirá la mayoría exigida para las modificaciones al presente instrumento constitutivo, la cual se computará con relación al número total de acciones de la categoría de que se trate.

--- Las ASAMBLEAS ESPECIALES se sujetarán a lo dispuesto en los artículos Ciento Setenta y Nueve, Ciento Ochenta y Tres, Ciento Noventa, Ciento Noventa y Uno, Ciento Noventa y Dos, Ciento Noventa y Tres, y ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- Las ASAMBLEAS ORDINARIAS, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio social siguiente y deberán tratarse los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquiera otro que no sea de los enumerados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de esa Ley.

--- Serán ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo últimamente citado.

--- VIGESIMA.- La CONVOCATORIA para las Asambleas será hecha por el Consejo de Administración, el Administrador Único o el Comisario, por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, con quince días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, debiendo contener dicho aviso, la Orden del Día y datos sobre la hora y lugar de la reunión.

--- QUORA (así).

--- VIGESIMA QUINTA.- Para que la Asamblea General EXTRAORDINARIA de Accionistas se considere legalmente reunida, deberán estar representadas en ella, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los accionistas que representen el sesenta y siete por ciento del capital social suscrito e íntegramente pagado.

--- VIGESIMA SEXTA.- Las Asambleas Generales ORDINARIAS requerirán la representación de la mitad del capital social, resolviendo por mayoría de votos presentes.

--- VIGESIMA SEPTIMA.- Si la Asamblea (ORDINARIA o EXTRAORDINARIA) no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA, con la expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, de la siguiente forma:

--- a) En la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, se resolverá con el voto favorable de la mayoría, cualquiera que sea el número de acciones presentes.

--- b) En la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, se requerirá que las decisiones sean tomadas siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, el sesenta y siete por ciento del capital social suscrito e íntegramente pagado.

--- b) Con el primer testimonio de la escritura número dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha siete



de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público Titular de la Notaría número seis de Cuautitlán, Estado de México, mismo que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha veintitres de junio de mil novecientos noventa y ocho, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social dentro de su parte variable en la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

c).- Con el primer testimonio de la escritura número dieciocho mil novecientos noventa y nueve, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, mismo que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social dentro de su parte fija en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo de la sociedad da la suma de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

Asimismo se acordó aumentar el capital social en su parte variable de la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL a UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

d).- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se protocolizó una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

A) LA MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

B) LA MODIFICACION A LAS SERIES DE ACCIONES Y CONSECUENTE REFORMA A LOS INCISOS D Y E DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; y

C) LA MODIFICACION SOBRE EL VOTO FAVORABLE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y CONSECUENTE REFORMA A LAS CLAUSULAS VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA SEPTIMA INCISO "B" DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

A N T E C E D E N T E S

IV.- Los accionistas de "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fuera de libro de actas en los términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual es del tenor literal siguiente:

"EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las 5.00 PM horas del día 22 de Marzo de 1999 se reunieron en el domicilio social de "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la sociedad, con objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, FUERA DEL LIBRO DE ACTAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 194 DE LA L.G.S.M. para lo cual han sido debidamente convocados en forma personal.

Asumen la Presidencia y Secretaría de la Asamblea, respectivamente los señores MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA y SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, y se designa como escrutador al señor LUCIANO PROSPERI, quien hace el recuento de las acciones, encontrándose representada la totalidad del capital social.

En virtud de lo cual por encontrarse reunida la totalidad del capital social y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se declara legalmente instalada esta Asamblea y apta para deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

I.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

II.- MODIFICACION A LAS SERIES DE ACCIONES Y CONSECUENTE REFORMA A LOS INCISOS D Y E DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

III.- MODIFICACION SOBRE EL VOTO FAVORABLE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y CONSECUENTE REFORMA A LA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA SEPTIMA INCISO B...

... - Aprobado que fué por unanimidad de votos el anterior orden del día, en desahogo del primer punto, el Presidente de la Asamblea propone que con el fin de que en la sociedad participe la inversión Extranjera hasta el cien por ciento (así), es necesario eliminar la limitante contenida en el inciso C) del objeto social, y el último párrafo de la cláusula tercera.

- La Asamblea tras breve deliberación por unanimidad de votos acepta la proposición anterior, quedando modificado el objeto de la citada empresa, y en consecuencia se reforma la cláusula TERCERA de los estatutos sociales.

... - En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifiesta que es necesario modificar las SERIES DE ACCIONES que representan el capital social de la empresa, para que éste quede representado únicamente por una SOLA SERIE DE ACCIONES, que se denominará "SERIE "E"

- La Asamblea tras breve deliberación por unanimidad de votos acepta la proposición anterior, quedando modificadas las series de acciones que representan el capital social, y en consecuencia queda reformada la cláusula SEPTIMA de los estatutos sociales para quedar como sigue:

- SEPTIMA.- Todas las ACCIONES serán nominativas, tendrán igual valor y conferirán iguales derechos a sus tenedores, debiéndose observar lo siguiente:

A) - Los derechos corporativos de las acciones ESPECIALES que se emitan serán determinados por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONES sujetándose siempre a las disposiciones vigentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás ordenamientos legales aplicables.

B) - Para el caso de que alguna o algunas de las acciones emitidas por la sociedad fueren dadas en USUFRUCTO, GARANTIA PRENDARIA o hechos similares, los derechos corporativos de las mismas continuarán siendo ejercidos por su titular original, salvo autorización expresa en contrario dado por el ORGANISMO DE ADMINISTRACION o la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de la sociedad.

C) - Cuando algún accionista desee transmitir por cualquier medio la totalidad o parte de las acciones de que sea titular, así como cuando quisiera darlas en garantía o usufructo, requerirá la previa autorización del ORGANISMO DE ADMINISTRACION o de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, quienes en todo caso podrán negar dicha autorización y deberán designar un comprador para las acciones en cuestión dentro de un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la autorización y en un precio que no podrá ser inferior al que contablemente tengan en el momento de la transmisión.

D) - El capital social está representado por acciones nominativas, que serán de la serie "E" O DE LIBRE SUSCRIPCION.

E) - La inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social de esta sociedad, y adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividades económicas o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos y ampliar o relocalizar los ya existentes, salvo lo dispuesto en la Ley de Inversión Extranjera.

F) - Los TITULOS representativos de las ACCIONES, así como los CERTIFICADOS PROVISIONALES que al efecto emita la sociedad, deberán contener las expresiones a que se refiere el artículo ciento veinticinco y demás aplicables de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, incluida especialmente la relativa al procedimiento para la transmisión, afectación en garantía y usufructo de las acciones.

- En desahogo del tercer punto (así) se modifican la cláusula vigésima quinta y vigésima séptima inciso b) para que las resoluciones en asamblea general extraordinaria de accionistas sean válidas cuando se tomen por el voto favorable de los accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito e íntegramente pagado.

- La Asamblea tras breve deliberación por unanimidad de votos acepta la proposición anterior, quedando modificado el por ciento (así) de los votos favorables para la validación de las resoluciones de asambleas generales extraordinarias de accionistas.

... - C L A U S U L A S: ...

... - PRIMERA.- Como consecuencia de la protocolización contenida en este instrumento, de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda modificado el objeto social.

... - SEGUNDA.- Quedan modificadas las Series de Acciones, y en consecuencia reformados los incisos D) y E) de la cláusula séptima de los estatutos sociales, para quedar redactados en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente cuarto de este instrumento.

... - TERCERA.- Quedan modificadas las cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Séptima inciso B) de los estatutos sociales para quedar redactadas en los términos del acta que



ha quedado transcrita en el antecedente cuarto de este instrumento...

e).- Con la escritura número cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y seis, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de dicha empresa en la parte variable de la cantidad de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo de la sociedad da la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

f).- Con la escritura número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintinueve de julio de dos mil, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de dicha empresa en la parte variable de la cantidad de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo de la sociedad da la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

g).- Con la escritura número cincuenta y cuatro mil cincuenta y uno, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de dicha empresa en la parte variable de la cantidad de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo de la sociedad da un capital social total de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

h).- Con la escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve, de fecha tres de noviembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de dicha empresa en la parte variable de la cantidad de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo de la sociedad da un capital social total de VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

i).- Con la escritura número cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete, de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha quince de marzo de dos mil siete, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: a).- Aumentar el capital social dentro de la parte fija de la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, quedando reformada en consecuencia la cláusula SEXTA de los estatutos sociales y;

b).- Aumentar el capital social dentro de su parte variable de la cantidad de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo de la sociedad da un capital social total de TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

j).- Con la escritura número cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y uno, de fecha veintitres de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha diecisiete de enero de dos mil ocho, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social y la reforma consecuente a la cláusula tercera de los estatutos sociales, para quedar redactada como sigue:

TERCERA.- EL OBJETO SOCIAL será el siguiente:

a).- La Investigación y Desarrollo Tecnológico.

- - b).- La construcción, importación y exportación de aparatos y máquinas, instalaciones y productos por propia cuenta o a nombre de terceros, además de la fabricación, la representación y la venta en México y en el Extranjero, de instrumentos de medición, equipo y materiales didácticos, aparatos electrónicos, máquinas y productos técnicos en general.
- - c).- Producción de manuales, audiovisuales, folletos y programas para computación.
- - d).- Tener o arrendar centros de capacitación o entrenamiento y desarrollo profesional, así como adiestramiento de personal, recursos humanos, Seguridad e Higiene.
- - e).- El desarrollo tecnológico necesario para el mejoramiento de su objeto social.
- - f).- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero.
- - g).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero, así como efectuar operaciones nacionales o internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías.
- - h).- La prestación de servicios de asesoría y consultoría para lograr su objeto social.
- - i).- Aceptar o conferir toda clase de representaciones, intercambios, consignaciones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre, o en el nombre del comitente consignatario o mandante, agente o representante, dentro de la República Mexicana de Personas Físicas o Morales, nacionales o extranjeros.
- - j).- Servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de elementos tendientes al cumplimiento de su objeto social, como prestar servicios técnicos y de asesoría, instalación y mantenimiento de servicio que requieran sus consumidores.
- - k).- La prestación de servicios de consultoría, asesoría, dirección, mediación, representación, comisión, supervisión, de administración o similares, tendientes a obtener soportes patrimoniales de todo tipo de personas, físicas, morales o fideicomisos.
- - l).- La adquisición, arrendamiento o subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad; así como adquirir, enajenar, obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero.
- - m).- Gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes muebles e inmuebles por cualquier título legal.
- - n).- Celebrar toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales para el desarrollo de los fines y actividades sociales, nacionales o extranjeras, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero.
- - ñ).- Girar en el ramo de las representaciones comerciales de cualquier índole: contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y negociaciones de toda especie, con empresas nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana, así como tener la representación de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero.
- - o).- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el País o en el Extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal y Municipal; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales.
- - p).- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades que desarrolla la empresa; así como la adquisición e importación de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.
- - q).- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, y fungir como garante solidario o subsidiario, hipotecario o prenda-rio, de obligaciones adquiridas por terceros.
- - r).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar



participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercer la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.

s) La adquisición, enajenación y en general, negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito o cualquier otro tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles que no necesiten concesión federal para ser operados.

t) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley.

u) Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que estime pertinentes, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

v) La prestación, contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativa, contable, fiscal, financiera y corporativa, así como la auditoría en las ramas antes mencionadas, de implementación de sistemas administrativos de contabilidad, de planeación y auditoría financiera, patrimonial y corporativa, la prestación y contratación de servicios en las ramas de la informática, computación, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de cualquier especie, diseño de cualquier clase, planeación, proyectos, supervisión, programación, la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, seguridad e higiene, y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo anexo o conexo del ramo, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad.

w) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia o similares, transferencia de tecnología y asistencia técnica.

x) Producción de libros, revistas, folletos, manuales y todo tipo de información relacionada con el objeto social; así como traducción de manuales, documentos técnicos, folletos, operaciones de imprenta para la producción de papelería, formas continuas, manual, necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

k) Con la escritura número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha cinco de abril de dos mil once, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Leticia Ochoa Gómez, Notario Público titular de la Notaría número ciento uno del Distrito Federal, actuando como asociada en el Protocolo del Suscrito Notario, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social dentro de la parte variable, de la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital social fijo de la sociedad da la cantidad de TRENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, no efectuándose reforma alguna a los estatutos sociales.

Es de advertir que el plazo para el pago de la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, señalado en el acta que se protocolizó vence el día veintitrés de marzo de dos mil quince.

l) Con la escritura número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha cinco de abril de dos mil once, otorgada ante la fe de la misma Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó dedidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

esta Ciudad en el Folio Mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis, con fecha siete de septiembre de dos mil once, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó entre otros el acuerdo de nombrar un CONSEJO DE ADMINISTRACION.

De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

B) EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y OTORGAMIENTO DE SUS FACULTADES.

II. NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y OTORGAMIENTO DE SUS FACULTADES.

En desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente de la Asamblea propone que para el mejor funcionamiento de la sociedad, la administración de la misma quede a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACION.

La Asamblea tras breve deliberación por unanimidad de votos acepta la proposición anterior quedando nombrados como miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la sociedad las siguientes personas y con los cargos que se indican a continuación:

- PRESIDENTE: SEÑOR LUCIANO PROSPERI.
- SECRETARIO: SEÑOR MAURIZIO RICCARDO BALDASSARI.
- BELLAROSA.
- TESORERO: SEÑOR CECILIO DELGADO FERNANDEZ.

Los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION anteriormente nombrados para el desempeño de sus cargos gozarán de todas y cada una de las facultades señaladas en las Cláusulas DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA de los estatutos sociales.

HACIENDOSE CONSTAR QUE TANTO EL PRESIDENTE COMO EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ANTERIORMENTE NOMBRADOS, GOZARAN EN FORMA INDIVIDUAL, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS DECIMA CUARTA Y DECIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

- A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- B.- Para transigir.
- C.- Para comprometer en árbitros.
- D.- Para absolver y articular posiciones.
- E.- Para recusar.
- F.- Para hacer cesión de bienes.
- G.- Para recibir pagos.
- H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

II. Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

III. Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

IV. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V. Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

SEGUNDA.- Quedan nombrados como miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la sociedad las siguientes



personas y con los cargos que se indican a continuación: - -
- PRESIDENTE: SEÑOR LUCIANO PROSPERI - -
- SECRETARIO: SEÑOR MAURIZIO RICCARDO BOLDASSARRI - -
- BELLAROSA - -
- TESORERO: - SEÑOR CECILIO DELCADO FERNANDEZ. - -
Los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION anteriormente nombrados para el desempeño de sus cargos gozarán de todas y cada una de las facultades señaladas en las Cláusulas DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA de los estatutos sociales. - -
HACIENDOSE CONSTAR QUE TANTO EL PRESIDENTE COMO EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ANTERIORMENTE NOMBRADOS GOZARAN EN FORMA INDIVIDUAL, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS DECIMA CUARTA Y DECIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: - -
I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. - -
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - -
A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - -
B.- Para transigir. - -
C.- Para comprometer en árbitros. - -
D.- Para absolver y articular posiciones. - -
E.- Para recusar. - -
F.- Para hacer cesión de bienes. - -
G.- Para recibir pagos. - -
H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - -
II. Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - -
III. Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - -
IV. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - -
V. Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. - -
Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR MAURIZIO RICCARDO BOLDASSARRI BELLAROSA, EXPIDO EL PRESENTE EXTRACTO EN CINCO HOJAS UTILES, LAS CUALES VAN DEBIDAMENTE SELLADAS E INICIALADAS POR MI.- COTEJADA.- DOY FE. ADJ/MGBE/DMHR. - -



SIN TEXTO



DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA



SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y, PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO.

ANTES DE USAR ESTA FORMA, LEAS LAS CONDICIONES GENERALES AL FINAL DE LA MISMA. CUANDO SE DEBE EL PAGAMENTO DE CONTRIBUCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS APLICADAS EN EL PRESENTE, NO SE DEBE USAR AGENTIA LEGAL O DATOS DE CONTACTO DE LA ASOCIACION.

CARATULA DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD, DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEL TRAMITE A REALIZAR DE LORENZO OF AMERICA CORP. S.A. DE C.V. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA SOCIEDAD: MAURIZO RICCARDO BALDASSARRI. Domicilio: JARDINES DEL PEDREGAL, ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL. Teléfono: 56-87-81-83.

2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: MARIA ESTELA BEATRIZ ADRIANA, GARCIA, SANCHEZ FLORES.

3. TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERA MARCAR SOLO UNA OPCION): [X] INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION). FECHA DE RAZON DEL EJERCICIO: 01/01/2010. FECHA DE CREAR DEL EJERCICIO: 31/12/2010.

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA LA DECLARO BAJO PROMESA DE VERDAD, SIN HABER SIDO DE LAS SANCCIONES A LAS QUE SE HACE MENCION QUE HE DECLARADO CON FALSIEDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA PRESENTE.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

SIN TEXTO



INFORMACIÓN CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD

SEÑALAR, ESPECIALMENTE LAS ACTIVIDADES RESERVADAS O CON REGULACIÓN ESPECÍFICA QUE INCLUYE EN EL COSTO SOCIAL, DE ACUERDO CON LOS TÍTULOS PRIMERO, SEGUNDO Y ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LIE:

5. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS QUE FABRICA O COMERCIALIZA, O DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA:

PRODUCTOS QUE FABRICA	PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA	SERVICIOS QUE PRESTA

6. DOMICILIO FISCAL:

CALLE Y NÚMERO			
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	POBLACIÓN (OPCIONAL)		ESTADO
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ESTADO		ESTADO
CODIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	FAX

7. DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (SOLO EN EL CASO DE QUE ESTE DOMICILIO NO COINCIDA CON EL DOMICILIO FISCAL):

CALLE Y NÚMERO			
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	POBLACIÓN (OPCIONAL)		ESTADO
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ESTADO		ESTADO
CODIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	FAX

8. SOCIEDADES EN QUE PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA

9. CAPITAL SOCIAL:

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	30,000,000	CAPITAL SOCIAL PAGADO (PESOS)	
CAPITAL SOCIAL FIJO	11,000,000	NÚMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	19,000,000	NÚMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN NEUTRA	

SIN TEXTO

SIN TEXTO



DATOS SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL

13. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA EMPRESA PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TÉCNICAS SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE MÓDULO).

Form fields for personal data: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, CARGO, DOMICILIO, CALLE Y NÚMERO, COLONIA O FRACCIONAMIENTO, MUNICIPIO O DELEGACIÓN, CÓDIGO POSTAL, TELÉFONO, POBLACIÓN (OPCIONAL), ESTADO, FAX.

14. PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

CAPITAL CONTABLE: AL INICIO DEL TRIMESTRE (PESOS), AL FINAL DEL TRIMESTRE (PESOS)

INGRESOS DERIVADOS DE: FLUJO QUE OBSERVA EN EL TRIMESTRE QUE REPORTA (PESOS)

Form for reporting income: NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL, RETENCIÓN DE UTILIDADES DEL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL, PRESTAMOS OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE: SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA, INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO.

EGRESOS DERIVADOS DE: FLUJO QUE OBSERVA EN EL TRIMESTRE QUE REPORTA (PESOS)

Form for reporting expenses: RETIRO DE NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL, DISPOSICIÓN DE UTILIDADES RETENIDAS ACUMULADAS, PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE: SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA, INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO.

13. SE DEBE APLICAR LA INFORMACIÓN DE ESTE MÓDULO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA EMPRESA CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TÉCNICAS SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE MÓDULO.

Handwritten signature or initials.

SIN TEXTO



INFORMACIÓN ECONÓMICA, CONTABLE Y FINANCIERA

15. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TÉCNICAS SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE MÓDULO).

APELLIDO PATERNO: MARIA ESTELA
 APELLIDO MATERNO: CARBAJAL SANCHEZ

DOMICILIO: AV. PROL. S DE MAYO No. 696 EDIFICIO "U" DEPTO. No. 503
 CALLE Y NUMERO: LOMAS DE TARANGO
 COLONIA O FRACCIONAMIENTO: ALVARO OBREGÓN
 MUNICIPIO O DELEGACIÓN: ESTADO: DISTRITO FEDERAL
 CODIGO POSTAL: 01620 TELEFONO: 55-43-26-57 FAX:

EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MÓDULO, NOTIFIQUE LA INFORMACIÓN FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE FORMA

16. DATOS SOBRE LA UBICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:

NUMEROS	REGISTRO PATRIAL DEL IASS	UBICACION GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO
		ESTADO	MUNICIPIO O DELEGACION	
1	Y60-28151-10-5	D.F.	BENITO JUAREZ	COMPRA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPO DIDACTICO Y ELECTRONICO
2				
3				
4				
5				

17. DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO:

ESTABLECIMIENTO	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS			TOTAL
	OSEREROS	TECNICOS	ADMVOS.	OSEREROS	TECNICOS	ADMVOS.	
1		23	12		1		33
2							
3							
4							
5							

18. DATOS CORPORATIVOS:

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS: _____
 GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR: _____
 NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR: _____
 DOMICILIO DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR: ESTADO: _____ PAIS: _____

SIN TEXTO



	PRELIM (PESOS)	FINAL (PESOS)
1 PASIVO MAS CAPITAL SUMA DE A A H	123,727,925	157,083,536
2 PASIVO TOTAL SUMA DE A A H	118,907,221	149,641,185
3 ACTIVO TOTAL SUMA DE A A H	1,587,722	12,342,363

	PRELIM (PESOS)	FINAL (PESOS)
B SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR		
C DIV. ENT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS		
D DIV. ENT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO		
E SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR		
F TITULOS DE RENTA FIJA EN EL EXTERIOR		
G TITULOS DE RENTA VARIABLE EN EL EXTERIOR		
H MATERIAS PRIMAS		
I PRODUCTOS EN PROCESO		
J PRODUCTOS TERMINADOS	13,823,466	19,970,197
K OTROS ACTIVOS	102,496,033	117,328,625
2 ACTIVO FIJO SUMA DE A A C	1,897,721	3,085,143
A MAQUINARIA Y EQUIPO	1,897,721	3,085,143
B CONSTRUCCIONES Y TERRENOS		
C OTROS		
3 ACTIVO DIFERIDO	2,922,983	4,357,208

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
1 PASIVO MAS CAPITAL SUMA DE A A H	123,727,925	157,083,536
2 PASIVO TOTAL SUMA DE A A H	81,229,474	113,338,248
3 CUENTAS POR PAGAR A		
A SUBSIDIARIAS RES. EN EL EXTERIOR		
B DIV. ENT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS		
C DIV. ENT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO		
D PROVEEDORES RES. EN EL PAIS	31,531,457	34,946,475
E PROVEEDORES RES. EN EL EXTERIOR	12,391,346	30,205,358
F COM. P. FINANCIERAS EN EL EXTERIOR		
G COM. P. FINANCIERAS EN EL PAIS		
H OTROS PAGANDOS	37,306,671	48,186,415
4 CAPITAL CONTABLE SUMA DE A A E	42,498,451	43,745,288
A CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO	30,000,000	30,000,000
B RESERVAS DE CAPITAL	54,782	54,782
C UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	(140,499)	722,456
D UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	3,900,953	4,212,731
E RECONOCIMIENTO DE LA RELACION EN LA INF. DEL EJERCICIO		
5 CREDITOS DIFERIDOS	8,683,215	8,755,319
6 RESERVAS DE ACTIVO Y PAGADO		

20. ESTADO DE RESULTADOS.-SOLD PARA EL TRÁMITE DE INFORMACION ECONOMICA ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
1 TOTAL DE INGRESOS SUMA DE A A H	81,844,298	63,085,448	115,014,530	25,702,485
A VENTAS NETAS DE MEXICANOS	80,13,768	63,085,448	54,921,835	25,702,485
B PRESTACIONES DE SERVICIOS				
C INGRESOS POR HACIENDA				
D INTERESES	5,537			
E DIVIDENDOS				
F REGALIAS				
G ASISTENCIA TECNICA				
H OTROS	1,524,993			
2 ESTADISTICAS COMPLEMENTARIAS				
A GASTOS DE FABRICACION				
B COSTO DE LA MANO DE OTRA DIRECTA				
C VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION				
TIPO DE GASTOS UTILIZADO				
3 TOTAL DE GASTOS SUMA DE A A H			51,909,116	
A COMPRAS NETAS				
B DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
C SUELDOS				
D SALARIOS				
E PRESTACIONES				
F INTERESES PAGADOS A LA MATERIA				
G INTERESES PAGADOS A ENT. FINANCIERAS				
H INTERESES PAGADOS A PROVEEDORES				
I INTERESES PAGADOS A ACCIONISTAS EXTRANJEROS				
J REGALIAS				
K ASISTENCIA TECNICA				
L PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				
M OTROS				

MODULO IV

DATOS SOBRE CANCELACION DE INSCRIPCION

21. MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LA CANCELACION:

- MEXICANIZACION
- FUSION EN CASO DE FUSION, PROPORCIONE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA FUSIONANTE Y DE LA(S) FUSIONADA(S)
- LIQUIDACION
- OTRO (ESPECIFIQUE)

SIN TEXTO

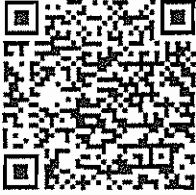
SIN TEXTO

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



LAC950710339

Registro Federal de Contribuyentes

DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV

Nombre, denominación o razón social

idCIF:14110890959

← **VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 55434560

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermediarios de comercio al por mayor	50	10/07/1995	
3	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	10	25/01/2016	
5	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	10	25/01/2016	
6	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	10	25/01/2016	
2	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	10	25/01/2016	
4	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	10	25/01/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/08/2002	

Página [2] de [3]

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



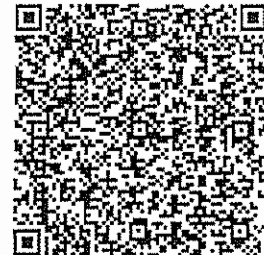
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

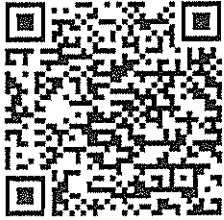
II2017/09/12ILAC950710339ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI200000100000700G112188II
ERYCXCHJBriyzVr4bytVxdQGDVYTW2r2UFJA9fYuBYuXtD+2mkt-tyflCTmztCTGis/rzCGfzcgj9rPWt9mKZbTCF
S5eFauUBfqi1WCbwg9aMGFAciEO0pPdCbetCsb3utolZZDiWP7Fqid/yC8F1iW5rBErn/pVPDocYfY5NP9c=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



LAC950710339
Registro Federal de Contribuyentes

DE LORENZO OF AMERICA
CORP
Nombre, denominación o razón
social

IdCf: 14110890959
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 12 DE
SEPTIEMBRE DE 2017



LAC950710339

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LAC950710339
Denominación/Razón Social:	DE LORENZO OF AMERICA CORP
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	10 DE JULIO DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE JULIO DE 1995

Datos de Ubicación:

Código Postal:03810	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PENNSYLVANIA	Número Exterior: 189
Número Interior:P.B.	Nombre de la Colonia: NAPOLES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE GEORGIA
Y Calle: CALLE KANSAS	Correo Electrónico: esteiac@delorenzo.com.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 11-OCT-2017 DV 2

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 3,368.00
 Pagar antes de: 13-NOV-2017
 Mes de Facturación: Octubre
 Teléfono: (55) 5687 8183
 Líneas : 4
 Factura No.: 100117100017967

DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV

PENNSYLVANIA 189
 COL NAPOLES
 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
 C.P. 03810-CR -03901

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



RFC: LAC950710339

PO

Crece tu línea con el portafolio de beneficios telmex.com/negocio

TELMEX Negocio

infinitum
Eres de Telcel
En paquete

VENTUS
Las herramientas para hacer crecer tu Negocio

Crédito Equipamiento
TELMEX
Para equipar tu Negocio.

FASHE
La solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

Línea Crédito Negocio*
Liquidez cuando lo necesites.

*Terminos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior		3,375.00
Cargos del Mes		+ 3,368.49
Su Pago Gracias	29-Sep-17	- 3,375.00
Cargo por Redondeo		+ 0.41
Crédito por Redondeo*		- 0.90
Saldo al Corte		\$ 3,368.00

(tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	2,023.86
Servicio Local	667.16
LADA	105.00
Celulares	41.01
IEPS 3%	66.90
IVA 16%	464.56
Total	\$ 3,368.49

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

Descarga y conoce la nueva **App TELMEX** para tu Negocio

Paga tu Recibo

Activa Recibo sin papel

Consulta tu crédito para comprar en Tienda TELMEX

Es rápido, simple y sin costo.

Teléfono: (55) 5687 8183

Mes de Facturación: Octubre

Pagar antes de: 13-NOV-2017

DV 2

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios: \$ 3,368.00

55568781830003368004

ANEXO 2

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, located in the bottom right corner of the page.



**FORMATO A.
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-01 1L5X001-E120-2017
"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

El SUBTOTAL DE LA PROPUESTA POR PARTIDA deberá corresponder a la multiplicación del precio unitario sin I.V.A. por la cantidad de los bienes solicitados por partida, por lo que, en caso de error aritmético, la convocante no estará en la posibilidad de corrección del mismo por lo que la propuesta sería desechada.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL POR PARTIDA
53	SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL	1	1	643,264.11	643,264.11	16%	746.186.36

IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA: \$ 746,186.36 (INCLUYENDO IVA)

IMPORTE CON LETRA DEL TOTAL DE LA OFERTA (PARTIDAS COTIZADAS): SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.

VIGENCIA DE LA OFERTA: 6 MESES

LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: **ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: **40 DIAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE COMUNICADO EL FALLO**

MONEDA EN QUE SE COTIZA: **PESOS MEXICANOS**

DE LORENZO
Engineering Training Solutions
PENSYLVANIA No 189 P.B. COL NAPOLES
MEXICO D.F. 06810 MEXICO D.F.
TEL. 5667-8183 FAX .5662-8625
01800-356-2639
E-MAIL: ventas@delorenzo.com.mx
D.F.C. I AC-950710-339

METEPEC, ESTADO DE MEXICO A 30 DE OCTUBRE DE 2017

[Handwritten Signature]

ATENTAMENTE

ING. SABINO SCARANO
Representante Legal

DE LORENZO OF AMERICA CORP. S.A. DE C.V.

00001



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESARROLLO DE LA FUERZA DE TRABAJO

Convocatoria Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica

No. LA-0111L5X001-E120-2017

"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

ANEXO No. 1

Metepec, Estado de México a 30 de octubre de 2017

Especificaciones Técnicas

PARTIDA 53

SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL

El sistema automatizado de control se encuentra integrado por:

Una estructura principal, un panel de operación, un panel de control del PLC y un módulo de válvulas solenoide. La estructura está montada en una mesa de trabajo mientras que el panel de operación y el panel de control del PLC se encuentran montados verticalmente en el rack instalado en la mesa.

ESTRUCTURA PRINCIPAL:

Características:

- Cada componente se encuentra montado en un módulo eléctrico para cableado terminal en el perfil de aluminio y permite revisar el estatus de operación independiente por parte o prácticas individuales.
- Cada entrada y salida de los elementos se encuentra conectada al panel de operación a través de un cable plano de 37 pines lo que permite mostrar el estado de los componentes en la estructura principal por medio de indicadores tipo LED

DE LORENZO

OF AMERICA, CORP.

S.A. DE C.V.

AV. DE LA INDUSTRIA 1000

CIUDAD DE MEXICO, D.F.

TEL: 52 55 55434560 FAX: 52 55 56028625

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

11800-356-2639

Configuración:

a).- Mesa de trabajo:

- Dimensiones de 1100 x 750 x 1050 mm.
- Material: Perfil de aluminio prensado
- Espacio de las ranuras: 25 mm

b).- Rack vertical modular:

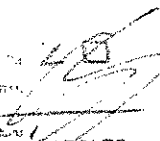
- Dimensiones: 1100 x 750 x 1300 mm
- Características: estructura de dos capas para sujeción de módulos

c).- Unidad de alimentación de materiales

- Magazín circular: diámetro de 40 mm y capacidad de 8 objetos
- Cilindro de doble acción: diámetro de 16 mm y carrera de 75 mm,
- Sensor Reed para detección de la localización del cilindro (2 piezas)
- Sensor de fibra óptica: para detectar la existencia de material
- Controladores de velocidad (2 piezas)

d).- Unidad de fabricación

- Taladro eléctrico: 24 VCD, 1300 rpm, 3.5 watts
- Cilindro de carga gemela: diámetro de 16 mm y carrera de 50 mm
- Interruptores Reed: 10 a 30 volts, contacto A, LED inter construido,
- Controladores de velocidad (2 piezas)



DE LORENZO
OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.
Engineering Training Solutions
PENNSYLVANIA No. 189 P.B. COL. NAPOLES
DEL. BENITO JUAREZ C.P. 03810 MEXICO D.F.
TEL. 52-55-56424560 FAX 52-55-56828625
1-800-355-2639
E-MAIL: ventas@delorenzo.com.mx
R.F.C. LAG-950710-339

00002

e).- Unidad de carga y transferencia:

- Cilindro de doble acción: diámetro de 16 mm y carrera de 80 mm
- Interruptores Reed: 10 a 30 volts, contacto A, LED inter construido
- Controladores de velocidad: (2 piezas)

f).- Unidad de inspección

- Sensor óptico: diámetro de 18 mm, 10 a 30 VCD, distancia sensora de 100 mm
- Sensor inductivo: diámetro de 18 mm, 10 a 30 VCD, distancia sensora de 4 mm
- Sensor capacitivo: diámetro de 18 mm, 10 a 30 VCD, distancia sensora de 10 mm.

g).- Unidad de expulsión:

- Cilindro de doble acción: diámetro de 16 mm, carrera de 75 mm
- Interruptor Reed: de 10 a 30 VCD, contacto A, LED inter construido (2 piezas)
- Expulsor: bloque expulsor MC, guía LM de 6 mm de diámetro
- Caja de almacenaje de carga: SUS 1.2t, de 60 x 80 x 60 mm

h).- Unidad de banda transportadora:

- Banda transportadora de 600 x 50 x 100 mm construida en poliuretano 1.4t, tipo banda
- Motor:
 - ✓ Motor engranado de CD, 24 VCD, 6 watts, 1600 rpm
 - ✓ Control de velocidad de 1 a 15 m/min
 - ✓ Rango de desaceleración de 40:1

DE LORENZO
OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.
Engineering Training Solutions
PENNSYLVANIA No 189 P.B. COL NAPOLES
DEL BENITO JUAREZ C.P. 03810 MEXICO D.F.
TEL 5687-8183 FAX 5682-8625
01800-356-2639
E-MAIL: ventas@delorenzo.com.mx
TEL: 011-52-55-550710-339

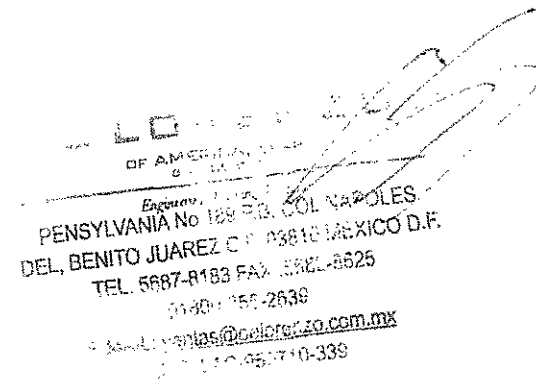
00003



PANEL DE OPERACIÓN:

- Tipo modular para montaje en el rack
- Dimensiones de 340 x 296 x 125 mm
- Material:
 - ✓ Panel frontal: aluminio
 - ✓ Estructura de protección externa: acero recubierto
- Despliegue del estado actual del controlador de la estructura principal
- Entradas de 4 mm para conectores tipo banana para favorecer la conexión de entradas y salidas de los elementos montados en la estructura principal
- Cada una de las entradas y salidas de los elementos se encuentran conectadas eléctricamente a través del conector de 37 pines localizado en la parte posterior lo que permite mostrar el estatus de los componentes en la estructura principal cuando se enciende el sistema.
- Permite prácticas de programación de PLC sin cables adicionales utilizando el conector de 25 pines para establecer la comunicación entre el panel de operación y el panel de control del PLC

- Indicadores tipo LED para diversos sensores y actuadores tales como:
 - ✓ Indicador LED de avance/reversa del cilindro (8 piezas)
 - ✓ Indicador LED del estado de operación del motor (2 piezas)
 - ✓ Indicador LED del sensor de detección de objetos I (1 pieza)
 - ✓ Indicador LED del sensor de detección de objetos II (1 pieza)
 - ✓ Indicador LED del sensor de detección de objetos III (1 pieza)
 - ✓ Indicador LED del sensor de detección de fallas (1 pieza)
 - ✓ Indicador LED del estado de operación del cilindro (5 piezas)
 - ✓ Conector del panel de operación: 25 pines D-sub (2 piezas)
- Terminal de entrada de 24 VCD (3 positivo y 3 negativo)



DE LORENZO
OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.
Engineering Training Solutions
PENSYLVANIA No 189 B.B. COL. NÁPOLES
DEL, BENITO JUAREZ C.P. 03810 MÉXICO D.F.
TEL. 5687-8183 FAX 5687-8625
01-800-250-2639
Email: ventas@delorenzo.com.mx
Tel: +52 55 5687 8183

00004

PANEL DE CONTROL DEL PLC:

Tipo modular para montaje en rack

- Dimensiones de 340 x 296 x 125 mm
- Material:
 - ✓ Panel frontal: aluminio
 - ✓ Estructura de protección externa: acero recubierto
- Controlador Lógico Programable (PLC):
 - ✓ Riel tipo DIN
 - ✓ Fuentes de alimentación (2 piezas)
 - ✓ Unidad de entradas digitales: 16 de 24 VCD con conector frontal de 20 pines
 - ✓ Unidad de salidas digitales: 16 salidas de relevador con conector frontal de 20 pines
 - ✓ Adaptador de PC tipo USB
 - ✓ Paquete de software GMWIN incluido
 - ✓ Tarjeta de memoria de 64k
- Controlador de la velocidad del motor:
 - ✓ Perilla de control de velocidad
 - ✓ Medidor de rpm en m/min
 - ✓ Terminales de 4 mm
 - ✓ Codificador (+ 1 pieza, - 1 pieza)
 - ✓ Motor (+ 1 pieza, - 1 pieza)
- Botones de control de paro, de arranque, restablecedor y de emergencia
- Conector de panel de operación: 25 pines D-sub (2 piezas)
- Terminal de salida de 24 VCD (3 piezas positivo, 3 piezas negativo)
- Terminales de entrada y salida: 18 de cada una

DE LORENZO
OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.
Engineering Training Solutions
PENNSYLVANIA No 189 P.B. COL NÁPOLES
DEL BARRIO DE JUÁREZ C.P. 03810 MEXICO D.F.
TEL. 5687-8733 FAX 5682-8625
1-800-356-2639
E-MAIL: sales@delorenzo.com.mx
P.O. BOX 9587 10-339

UNIDAD DE VÁLVULA SOLENOIDE:

- Tipo modular para montaje en rack
- Terminales para entrada de 4 mm (6 piezas)

00005

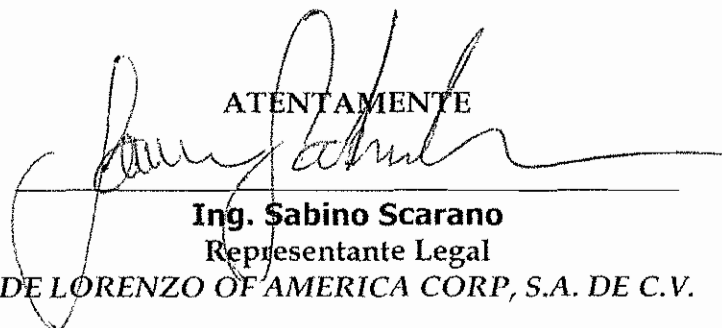
- Una válvula solenoide de doble acción y tres válvulas solenoide de acción sencilla con las siguientes características:
 - ✓ Válvula solenoide de doble acción, 24 VCD, indicador LED inter construido, presión de operación de 2.5 a 8 bar (1pieza)
 - ✓ Válvula solenoide de acción sencilla, 24 VCD, indicador LED inter construido, presión de operación de 2.5 a 8 bar (3 piezas)
- Una terminal de cable hacia la terminal del PLC convierte a cada señal de bobina en el módulo de válvulas solenoides en una terminal común de bobinas que se encuentra instalada dentro del módulo.

ACCESORIOS:

- Cable de alimentación eléctrica: 1 pieza
- Juego de cables de conexión de 4 mm: 1 juego
- Cable conector de 25 pines: 2 piezas

El equipo incluye un manual e instructivo de operación en idioma español en versión impresa y digital.

ATENTAMENTE



Ing. Sabino Scarano
Representante Legal
DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V.

DE LORENZO
OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.
Engineering Training Solutions
PENNSYLVANIA No 189 P.B. COL NAPOLES
DEL, BENITO JUAREZ C.P. 03810 MEXICO D.F.
TEL. 5687-8183 FAX .5682-8625
01800-356-2639
E-MAIL: ventas@delorenzo.com.mx
R.F.C. LAC-950710-339

00006

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001-E120-2017
"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL

El sistema automatizado de control se encuentra integrado por:

Una estructura principal, un panel de operación, un panel de control del PLC y un módulo de válvulas solenoide.

La estructura está montada en una mesa de trabajo mientras que el panel de operación y el panel de control del PLC se encuentran montados verticalmente en el rack instalado en la mesa.

ESTRUCTURA PRINCIPAL:

Características:

- Cada componente se encuentra montado en un módulo eléctrico para cableado terminal en el perfil de aluminio y permite revisar el estatus de operación independiente por parte o prácticas individuales.
- Cada entrada y salida de los elementos se encuentra conectada al panel de operación a través de un cable plano de 37 pines lo que permite mostrar el estado de los componentes en la estructura principal por medio de indicadores tipo LED.

Configuración:

a).- Mesa de trabajo:

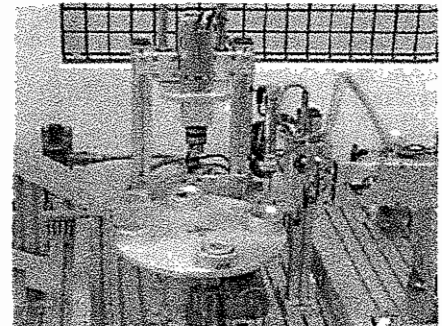
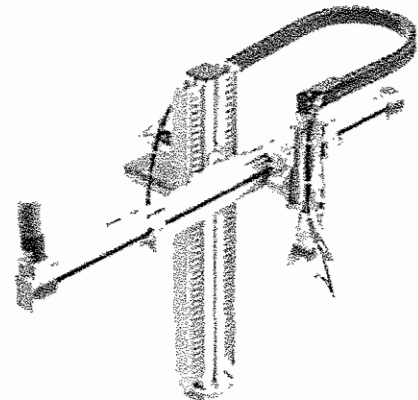
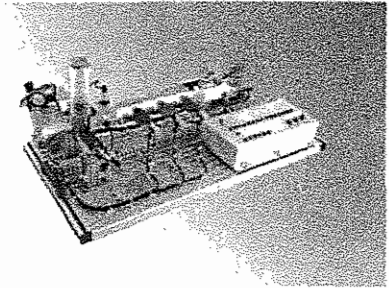
- Dimensiones de 1100 x 750 x 1050 mm.
- Material: Perfil de aluminio prensado.
- Espacio de las ranuras: 25 mm.

b).- Rack vertical modular:

- Dimensiones: 1100 x 750 x 1300 mm.
- Características: estructura de dos capas para sujeción de módulos.

c).- Unidad de alimentación de materiales

- Magazín circular: diámetro de 40 mm y capacidad de 8 objetos



DE LORENZO OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.

Engineering Training Solutions

PO BOX 189 P.B. COL. NAPOLES

CIUDAD JUAREZ C.P. 03810 MEXICO

TEL. 5687-8183 FAX 5687-8183

01800 366 2635

EMAIL: ventas@delorenzo.com.mx

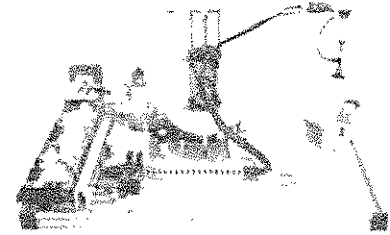
DE LORENZO OF AMERICA CORP. S.A. DE C.V.

PENNSYLVANIA 189, P. B. COL. NAPOLES - 03810 MÉXICO, D. F. MÉXICO - TEL. +52 55 5543-4566 FAX +52 55 5687-8183

EMAIL: DELORENZO@DELORENZO.COM.MX INTERNET: WWW.DELORENZOGLOBAL.COM - WWW.DELORENZOENERGY.COM - WWW.TECHNICAL-EDUCATION.IT

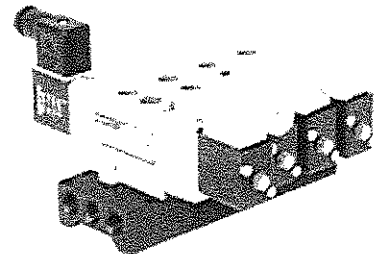
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001-E120-2017
"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

- Cilindro de doble acción: diámetro de 16 mm y carrera de 75 mm,
- Sensor Reed para detección de la localización del cilindro (2 piezas)
- Sensor de fibra óptica: para detectar la existencia de material
- Controladores de velocidad (2 piezas)



d).- Unidad de fabricación

- Taladro eléctrico: 24 VCD, 1300 rpm, 3.5 watts
- Cilindro de carga gemela: diámetro de 16 mm y carrera de 50 mm
- Interruptores Reed: 10 a 30 volts, contacto A, LED inter construido,
- Controladores de velocidad (2 piezas)



e).- Unidad de carga y transferencia:

- Cilindro de doble acción: diámetro de 16 mm y carrera de 80 mm
- Interruptores Reed: 10 a 30 volts, contacto A, LED inter construido
- Controladores de velocidad: (2 piezas)



f).- Unidad de inspección

- Sensor óptico: diámetro de 18 mm, 10 a 30 VCD, distancia sensora de 100 mm
- Sensor inductivo: diámetro de 18 mm, 10 a 30 VCD, distancia sensora de 4 mm
- Sensor capacitivo: diámetro de 18 mm, 10 a 30 VCD, distancia sensora de 10 mm.

g).- Unidad de expulsión:

- Cilindro de doble acción: diámetro de 16 mm, carrera de 75 mm
- Interruptor Reed: de 10 a 30 VCD, contacto A, LED inter construido (2 piezas)

DE LORENZO

OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.

PENNSYLVANIA No 189 P.B. COL NAPOLES

DEL BENITO JUAREZ C.P. 03810 MEXICO D.F.

TEL: 5657-0133 FAX: 5652-8625

01800-356-2639

E-MAIL: ventas@delorenzo.com.mx

R.F.C. LAC 957710-333

DE LORENZO OF AMERICA CORP. S.A. DE C.V.

PENNSYLVANIA 189, P. B. COL. NAPOLES - 03810 MEXICO, D. F. MEXICO - TEL. -- 52 55 55434560 - FAX -- 52 55 56828625

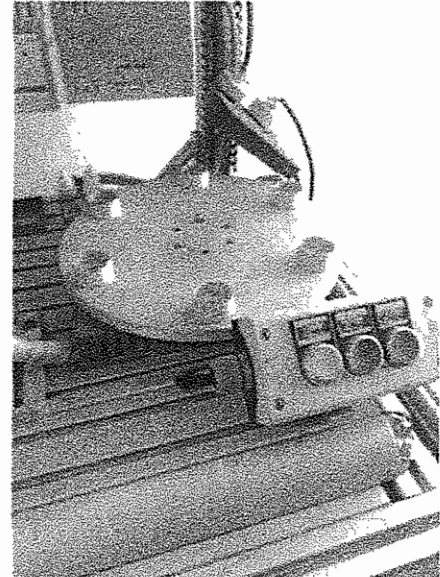
E-MAIL: DELORENZO@DELORENZO.COM.MX INTERNET: WWW.DELORENZOGLOBAL.COM - WWW.DELORENZENERGY.COM - WWW.TECHNICAL-EDUCATION.IT

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001-E120-2017
"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

- Expulsor: bloque expulsor MC, guía LM de 6 mm de diámetro
- Caja de almacenaje de carga: SUS 1.2t, de 60 x 80 x 60 mm.

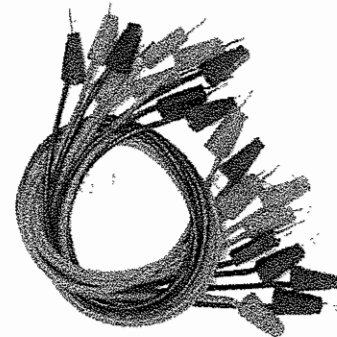
h).- Unidad de banda transportadora:

- Banda transportadora de 600 x 50 x 100 mm construida en poliuretano 1.4t, tipo banda
- Motor:
 - ✓ Motor engranado de CD, 24 VCD, 6 watts, 1600 rpm
 - ✓ Control de velocidad de 1 a 15 m/min
 - ✓ Rango de desaceleración de 40:1



PANEL DE OPERACIÓN:

- Tipo modular para montaje en el rack
- Dimensiones de 340 x 296 x 125 mm
- Material:
 - ✓ Panel frontal: aluminio
 - ✓ Estructura de protección externa: acero recubierto
- Despliegue del estado actual del controlador de la estructura principal
- Entradas de 4 mm para conectores tipo banana para favorecer la conexión de entradas y salidas de los elementos montados en la estructura principal
- Cada una de las entradas y salidas de los elementos se encuentran conectadas eléctricamente a través del conector de 37 pines localizado en la parte posterior lo que permite mostrar el estatus de los componentes en la estructura principal cuando se enciende el sistema.
- Permite prácticas de programación de PLC sin cables adicionales utilizando el conector de 25 pines para establecer la comunicación entre el panel de operación y el panel de control del PLC
- Indicadores tipo LED para diversos sensores y actuadores tales como:
 - ✓ Indicador LED de avance/reversa del cilindro (8 piezas)
 - ✓ Indicador LED del estado de operación del motor (2 piezas)
 - ✓ Indicador LED del sensor de detección de objetos (1 pieza)



DE LORENZO

OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.

Engineering Training Solutions

PENNSYLVANIA No 189 P.B. COL NAPOLES

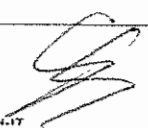
AVILA MORENO C.P. 03810 MEXICO D.F.

TEL. 5682-8183 FAX. 5682-8625

01800-356-2639

E-MAIL: ventas@delorenzo.com.mx

R.F.V. SAC-950710-37



Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001-E120-2017
"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

- ✓ Indicador LED del sensor de detección de objetos II (1 pieza)
- ✓ Indicador LED del sensor de detección de objetos III (1 pieza)
- ✓ Indicador LED del sensor de detección de fallas (1 pieza)
- ✓ Indicador LED del estado de operación del cilindro (5 piezas)
- ✓ Conector del panel de operación: 25 pines D-sub (2 piezas)
- Terminal de entrada de 24 VCD (3 positivo y 3 negativo)

PANEL DE CONTROL DEL PLC:

Tipo modular para montaje en rack

- Dimensiones de 340 x 296 x 125 mm
- Material:
 - ✓ Panel frontal: aluminio
 - ✓ Estructura de protección externa: acero recubierto
- Controlador Lógico Programable (PLC):
 - ✓ Riel tipo DIN
 - ✓ Fuentes de alimentación (2 piezas)
 - ✓ Unidad de entradas digitales: 16 de 24 VCD con conector frontal de 20 pines
 - ✓ Unidad de salidas digitales: 16 salidas de relevador con conector frontal de 20 pines
 - ✓ Adaptador de PC tipo USB
 - ✓ Paquete de software GMWIN incluido
 - ✓ Tarjeta de memoria de 64k
- Controlador de la velocidad del motor:
 - ✓ Perilla de control de velocidad
 - ✓ Medidor de rpm en m/min
 - ✓ Terminales de 4 mm
 - ✓ Codificador (+ 1 pieza, - 1 pieza)
 - ✓ Motor (+ 1 pieza, - 1 pieza)
- Botones de control de paro, de arranque, restablecedor y de emergencia
- Conector de panel de operación: 25 pines D-sub (2 piezas)
- Terminal de salida de 24 VCD (3 piezas positivo, 3 piezas negativo)
- Terminales de entrada y salida: 18 de cada una.

DE LORENZO
OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.
Engineering Training Solutions
PENNSYLVANIA No 189 P.B. COL NAPOLES
DEL BENITO JUAREZ C.P. 03810 MEXICO D F
TEL. 5687-8183 FAX 5682-8625
01800-356-2639
E-MAIL: ventas@delorenzo.com.mx
R.F.C LAC-950710-330

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-01115X001-E120-2017
"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

UNIDAD DE VÁLVULA SOLENOIDE

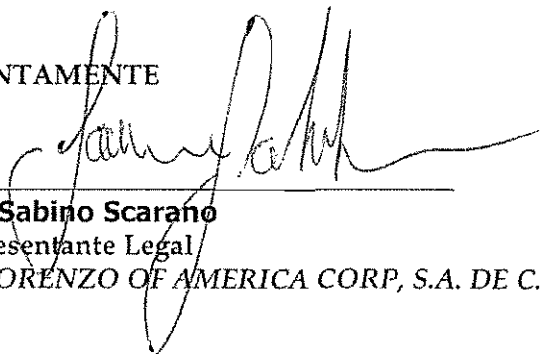
- Tipo modular para montaje en rack
- Terminales para entrada de 4 mm (6 piezas)
- Una válvula solenoide de doble acción y tres válvulas solenoide de acción sencilla con las siguientes características:
 - ✓ Válvula solenoide de doble acción, 24 VCD, indicador LED inter construido, presión de operación de 2.5 a 8 bar (1pieza)
 - ✓ Válvula solenoide de acción sencilla, 24 VCD, indicador LED inter construido, presión de operación de 2.5 a 8 bar (3 piezas)
- Una terminal de cable hacia la terminal del PLC convierte a cada señal de bobina en el módulo de válvulas solenoides en una terminal común de bobinas que ya se encuentra instalada dentro del módulo.

ACCESORIOS:

- Cable de alimentación eléctrica: 1 pieza
- Juego de cables de conexión de 4 mm: 1 juego
- Cable conector de 25 pines: 2 piezas

El equipo incluye un manual e instructivo de operación en idioma español en versión impresa y digital.

ATENTAMENTE



Ing. Sabino Scarano
Representante Legal
DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V.

DE LORENZO
OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.
Engineering Training Solutions
PENSYLVANIA No 189 P.B. COL NAPOLES
DEL. BENITO JUAREZ C.P. 03810 MEXICO D.F.
TEL 5687-8183 FAX 5682-8625
01800-356-2639
E-MAIL: ventas@delorenzo.com.mx
R.F.C LAC-950746 2017

ANEXO 3

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping loops and lines.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2017, Y DOS AÑOS MÁS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

